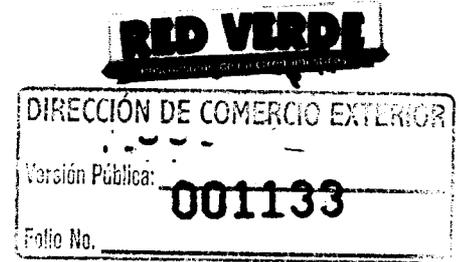


**Cámara del Sector
de Electrodomésticos****PUBLICO**

021084

Bogotá, 14 de septiembre de 2018



MinCIT

1-2018-022628 ANE:2 FOL:2
2018-09-14 03:39:25 PM
TRA: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE
COMERCIO EXTERIOR

Doctora
Laura Valdivieso Jiménez
Viceministra de Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Cuidad

Ref. Exclusión de la posición 7225.92.00.90 del ámbito de la investigación de salvaguardia de lámina ondulada o corrugada de acero.

Apreciada doctora:

Me refiero a la investigación por salvaguardia abierta respecto de las láminas galvanizadas corrugadas de acero con el fin de oponernos a la imposición de medidas al producto clasificado por la partida 7225.92.00.90. Esta lámina no se produce, es lámina lisa y no ondulada o corrugada que es la lámina objeto de la petición y porque implica pérdida de competitividad a la producción nacional de Línea blanca, lavadoras y neveras fabricadas por Mabe, Haceb, HWI y Challenger que compiten en nuestro mercado con los fabricantes del mundo.

Sorprende que los importadores, fabricantes en México actúen como peticionarios y se reconozca tal calidad a la producción absolutamente insuficiente del fabricante local para atender la demanda local.

La lámina plana de acero galvanizado al boro clasificada en la partida 7225.92.00.90 no es similar a la lámina corrugada. La industria de línea blanca necesita láminas muy planas que permitan procesos de pinturas y otros que ofrezcan la mejor apariencia, y como se dijo arriba la solicitud es respecto de lámina corrugada.

La propia información del peticionario (numeral 6.3.3) evidencia que se trata de productos distintos, un producto se ampara en la NTC 4011 y el otro en la NTC 1919. De la ligera lectura de las normas referidas en los anexos 27 y 28 se concluye que hay diferencias estructurales que las hace productos diferentes.

A la fecha no hay registro de producción nacional de los peticionarios, Corpacero y Ternium lo que quizá evidencia que no producen. El anexo 12 de la solicitud solo incluye el registro de Ternium por la partida 7210.41.00.00 y no por la 7225.92.00.90.

**Cámara del Sector
de Electrodomésticos**

No entendemos que la legitimidad se obtenga solo mediante manifestaciones de apoyo y no la solicitud de los fabricantes.

En el adjunto incluimos los mayores importadores de las dos partidas lo que también ilustra que son mercados diferentes.

Esto es, consideramos que los productos de la petición son distintos, que los peticionarios no son fabricantes de la lámina lisa al boro y que por lo tanto que no se debió considerar la investigación como si se tratara de un mismo producto.

Por todo lo anterior, comedidamente solicitamos excluir la lámina de la partida 7225.92.00.90 de la investigación.

Cordial saludo,

Florencia Leal del Castillo
Florence Leal del Castillo
Directora Ejecutiva

CC: Luis Fernando Fuentes Ibarra, Director de Comercio Exterior, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dra. Eloísa Fernández de Luque, Secretaria Técnica Comité AAA, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



INFORME



INFORME DE IMPORTACIONES
AÑOS 2016, 2017 Y 2018 (Ene-Jun)

7225920090	Demás productos laminados	800232356	FAJOBE S. A. S.	\$	1.869.211	\$	1.308.289	\$	4.762.330	\$	3.892.958	\$	2.574.606	\$	2.307.354
7225920090	Demás productos laminados	860002459	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA	\$	6.239.066	\$	3.468.471	\$	11.506.801	\$	7.850.651	\$	2.234.180	\$	1.687.120
7225920090	Demás productos laminados	860056971	LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S A	\$	3.509.610	\$	1.872.215	\$	5.424.858	\$	3.525.920	\$	1.761.991	\$	1.294.017
7225920090	Demás productos laminados	830098790	INDUSTRIA COLOMBIANA DE PERFILES METALICOS S.A.	\$	2.752.863	\$	1.707.093	\$	432.910	\$	265.623	\$	1.633.070	\$	1.353.006
7225920090	Demás productos laminados	800021013	CENTRO ACEROS S.A.	\$	453.410	\$	254.008	\$	1.591.996	\$	1.256.548	\$	999.623	\$	1.040.195
7225920090	Demás productos laminados	800216499	AGOFER S A S	\$	3.199.848	\$	2.015.521	\$	878.105	\$	573.495	\$	922.642	\$	862.390
7225920090	Demás productos laminados	900205977	COMERCIALIZADORA AGRICULTORA S.A.	\$	407.970	\$	195.919	\$	417.357	\$	299.390	\$	825.680	\$	718.003
7225920090	Demás productos laminados	890904459	ACEROS MAPA S.A	\$	3.568.457	\$	1.817.633	\$	7.461.181	\$	5.418.220	\$	786.660	\$	665.572
7225920090	Demás productos laminados	800130426	G Y FERRERIAS S A	\$	1.739.720	\$	1.065.819	\$	2.523.005	\$	1.799.833	\$	379.635	\$	619.477
7225920090	Demás productos laminados	890324420	FERRERIA TUBOLAMINAS S.A.	\$	115.970	\$	56.967	\$	164.445	\$	123.383	\$	556.295	\$	487.634
7225920090	Demás productos laminados	890802586	ARME S.A	\$	1.739.720	\$	1.065.819	\$	2.523.005	\$	1.799.833	\$	379.635	\$	333.805
7225920090	Demás productos laminados	860024445	EXCO COLOMBIANA S.A. (EN CONCORDIA)	\$	556.187	\$	381.414	\$	304.770	\$	182.252	\$	264.035	\$	246.938
7225920090	Demás productos laminados	830053994	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A.	\$	625.300	\$	325.353	\$	237.200	\$	220.722	\$	120.895	\$	195.386
7225920090	Demás productos laminados	806005423	ACEROS Y ALUMINIOS DEL ORIENTE S.A.S.	\$	1.087.879	\$	641.328	\$	361.715	\$	217.376	\$	80.050	\$	96.182
7225920090	Demás productos laminados	900523882	INDUSTRIAS HACEB S A	\$	3.210.530	\$	1.932.971	\$	4.671.405	\$	3.293.622	\$	1.041.190	\$	75.897
7225920090	Demás productos laminados	890900281	EMECON S A EN REORGANIZACION CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA	\$	1.101.866	\$	715.519	\$	1.245.950	\$	1.041.190	\$	3.206.801	\$	209
7225920090	Demás productos laminados	860026753	S.A.S.	\$	1.371.781	\$	775.337	\$	4.061.341	\$	3.206.801	\$	12.543	\$	209
7225920090	Demás productos laminados	860066875	COLMALLAS S.A.	\$	1.145.850	\$	622.943	\$	1.792.720	\$	1.212.275	\$	330.284	\$	209
7225920090	Demás productos laminados	860517608	METAZA S A	\$	1.145.850	\$	622.943	\$	1.792.720	\$	1.212.275	\$	330.284	\$	209
7225920090	Demás productos laminados	890301886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S A FANALCA S.A	\$	1.145.850	\$	622.943	\$	1.792.720	\$	1.212.275	\$	330.284	\$	209
7225920090	Demás productos laminados	900360448	ANDINA DE LAMINAS Y PERFILES S.A.S	\$	222.260	\$	126.400	\$	305.677	\$	201.802	\$	19.288	\$	209
7225920090	Demás productos laminados	900499032	STECKERL ACEROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$	222.260	\$	126.400	\$	305.677	\$	201.802	\$	19.288	\$	209
7225920090	Demás productos laminados	900710164	GONVARRIMS COLOMBIA S.A.S	\$	222.260	\$	126.400	\$	305.677	\$	201.802	\$	19.288	\$	209
7225920090	Demás productos laminados	900979463	FORMADOS EN ACERO S.A.S	\$	222.260	\$	126.400	\$	305.677	\$	201.802	\$	19.288	\$	209
Total general				\$	33.621.945	\$	18.901.786	\$	60.518.770	\$	36.491.800	\$	14.907.219	\$	11.962.654

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Fecha de Emisión:

001135

No. de Documento:



INFORME

INFORME DE IMPORTACIONES
 AÑOS 2016, 2017 Y 2018 (Ene-Jun)

7210410000	-- Ondulados	860056971	LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S A	204.500	135.497	316.025	269.166	97.955	103.473
7210410000	-- Ondulados	860002459	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA	118.421	92.708	3.470	3.421	11.752	12.285
7210410000	-- Ondulados	900856555	GRUPO BASICA LATAM SAS					8.909	19.388
7210410000	-- Ondulados	900151859	BRASCOL INGENIERIA COLOMBIA SAS					1.000	1.416
7210410000	-- Ondulados	800216499	AGOPER S A S	404.495	281.400				
7210410000	-- Ondulados	805010908	INNOPACK LTDA	17.750	9.720				
7210410000	-- Ondulados	830129423	CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S			27.400	14.188		
7210410000	-- Ondulados	890311407	PAYAN & CIA LIMITADA			533	681		
7210410000	-- Ondulados	900371099	GENERAL ANIMAL FOOD SAS			94	356		
Total General				745.166	519.334	847.532	287.812	119.616	136.562

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
 Fecha Firma: **001136**
 Fecha Ho:



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

001137

Bogotá D.C., 24 de Septiembre de 2018



2-2018-021643

Doctora

FLORENCIA LEAL DEL CASTILLO

Directora Ejecutiva

Cámara del Sector de Electrodomésticos-ANDI

Calle 73 No. 8-13 Torre A Piso 8

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Respuesta a Oficio Radicado No. 1-2018-022628 de fecha 14 de septiembre de 2018.

Respetada Doctora;

Mediante oficio de la referencia solicita la exclusión de la posición 7225.92.00.90 del ámbito de la investigación de salvaguardia a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, por cuanto manifiesta que el producto clasificado por dicha subpartida no se produce, es lámina lisa y no ondulada o corrugada que es la lámina objeto de la petición, entre otras consideraciones.

Al respecto, acusamos recibo de su comunicación y le informo que de acuerdo con el procedimiento administrativo especial establecido en el Decreto 1407 de 1999, el Informe Técnico de la misma se encuentra pendiente de la evaluación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior para su recomendación al Consejo Superior de Comercio Exterior.

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por
Eloisa Rosario Fernandez de Deluque
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Subdirección de prácticas comerciales
Fecha: 24/09/2018 09:30:35

ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES

Folios: 1

Anexos:

Elaboró: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO

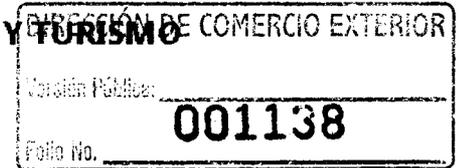
Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

25 SEP 2018





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES



Bogotá D.C., 17 de Octubre de 2018



2-2018-024646

Doctores:

CESAR ZULUAGA N. y HAROLD IVAN IBAÑEZ GONZALEZ

Representantes Legales

METAZA S.A. y LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A.

Calle 17 No. 22-41

BOGOTA

CUNDINAMARCA

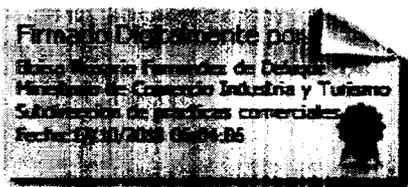
Asunto: Respuesta a Oficio Radicado No. 1-2018-023707 de fecha 25 de septiembre de 2018.

Respetados Doctores;

Mediante oficio de la referencia solicita el cierre de la investigación de salvaguardia a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, por cuanto manifiesta que no existe productor nacional del producto considerado y que se revisen los criterios bajo los cuales se otorga la calidad de producción nacional a los procesos de laminación y galvanización. Fundamenta su petición en el informe presentado el 1º de mayo de 2018 por el Coordinador del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales relativo a unas visitas realizadas el 23 y 24 de mayo de 2018 a CORPACERO S.A. y ACESCO S.A.

Al respecto, acusamos recibo de su comunicación y le informo que de acuerdo con el procedimiento administrativo especial establecido en el Decreto 1407 de 1999, el Informe Técnico de la misma se encuentra pendiente de la evaluación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior para su recomendación al Consejo Superior de Comercio Exterior.

Cordialmente;

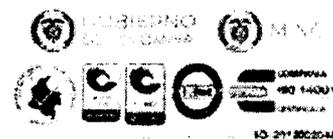


ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES

Folios: 1

Anexos:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Elaboró: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

IBARRA
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
2018018
Versión Pública: 001139
Fecha: _____
Mincit
1-2018-026580 ANE:14 FOL:2
2018-10-17 10:09:16 AM
TRA: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Doctora

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

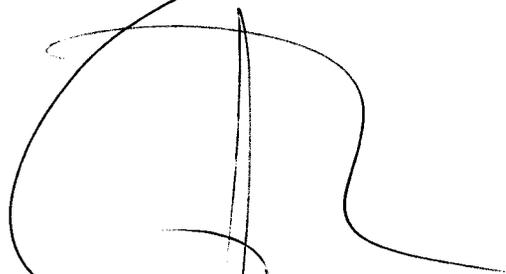
Referencia: Oposición a la Solicitud de cierre de la investigación tendiente a la aplicación de una medida de defensa comercial a las importaciones de lámina galvanizada corrugada clasificada bajo las subpartidas 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90, con radicado No. 1-2018-023707.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **CORPACERO S.A.S.** en adelante "CORPACERO"), **TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** y **TERNIUM COLOMBIA S.A.S.** (en adelante conjuntamente "TERNIUM"), tal como consta en los poderes que obran en el expediente, me permito remitir el documento de oposición a la solicitud presentada por los representantes legales de **METAZA S.A.** y **LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A.** (quienes en adelante serán denominados "los importadores") en la comunicación de la referencia, enviado el día de ayer por medios electrónicos.

IBARRA
ABOGADOS

REGISTRACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Valor Público: 001140
Fecha: _____

De la señora Subdirectora de Prácticas Comerciales atentamente,

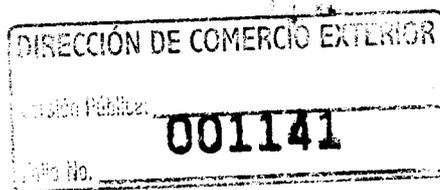


GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba.

T.P. 36.691 C.S de la J.

IBARRA
ABOGADOS



Doctora

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Oposición a la Solicitud de cierre de la investigación tendiente a la aplicación de una medida de defensa comercial a las importaciones de lámina galvanizada corrugada clasificada bajo las subpartidas 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90, con radicado No. 1-2018-023707.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **CORPACERO S.A.S.** en adelante "CORPACERO"), **TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** y **TERNIUM COLOMBIA S.A.S.** (en adelante conjuntamente "TERNIUM"), tal como consta en los poderes que obran en el expediente, comparezco ante el Despacho a su digno cargo, con el fin de manifestar oposición a la solicitud presentada por los representantes legales de **METAZA S.A.** y **LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A.** (quienes en adelante serán denominados "los importadores") en la comunicación de la referencia, incorporada el día de hoy en el expediente, en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que las visitas de verificación realizadas el 23 y 24 de mayo del año en curso en las plantas de producción de CORPACERO y ACESCO respectivamente, no se adelantaron en el marco de la investigación tendiente a la imposición de la medida de defensa comercial solicitada, sino en virtud del artículo 4 de la Resolución 331 de 2010¹. Además, el informe emitido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales (en adelante “el Grupo de Registro” o “el Grupo”) no tiene relación alguna con el producto objeto de la investigación de la referencia.

Sin perjuicio de lo anterior y en la medida en que la solicitud presentada por los importadores puede inducir a confusión al Despacho en relación con la existencia de producción nacional del producto considerado, por cuanto la misma contiene afirmaciones erradas me permito realizar las siguientes precisiones, que indican que la solicitud realizada por los importadores debe rechazarse de plano.

1. No es cierto que no exista rama de producción nacional del producto considerado.

Los importadores manifiestan que del informe emitido por el Coordinador del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales del 1° de mayo de 2018 se colige “*la inexistencia de productor nacional del producto considerado*”.

Esta información es completamente errónea. En efecto, los importadores pretenden presentar como producto considerado la **lámina lisa galvanizada** clasificada bajo la subpartida arancelaria 7225.92.00.90, cuando ello no es así.

Basta con observar la definición proporcionada en la solicitud para advertir que el producto objeto de la investigación es, en realidad, la **lámina galvanizada corrugada** que se clasifica tanto por la posición arancelaria 7210.41.00.00 como por la

¹ Artículo 4. El Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, evaluará la solicitud de registro como productor de bienes nacionales y determinará si esta puede ser incluida en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales. La decisión que adopte el Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales se comunicará al correo electrónico que el interesado haya suministrado en el formulario de la solicitud.

7225.92.00.90.

Como se puso de presente en la sección correspondiente a la identificación del producto importado del formulario y en la comunicación con radicado número 1-2018-007549, mientras que la subpartida 7210.41.00.00 incluye únicamente la lámina galvanizada corrugada, bajo la subpartida 7225.92.00.90, fuera del producto investigado (lámina galvanizada corrugada), también se puede clasificar la lámina lisa galvanizada aleada al boro, que no hace parte del mismo.

Este yerro mayúsculo constituye en sí mismo motivo suficiente para que el Despacho rechace la solicitud de cierre de la referencia en la medida en que no se ha desvirtuado la existencia de producción nacional. En efecto, los importadores no han desvirtuado ni tachado de falsas las pruebas que acreditaron la producción de lámina galvanizada corrugada de CORPACERO, TERNIUM y ACESCO, que se acompañaron a la solicitud con radicado número 1-2017-022975 y que por consiguiente conservan pleno valor probatorio.

Al margen de lo anterior, CORPACERO nos ha solicitado aclarar que tampoco es cierto que no exista producción nacional de lámina lisa galvanizada.

En efecto, sostienen los importadores de manera infundada que, en la visita de verificación adelantada el 23 de mayo de 2018 a la planta de producción de CORPACERO, el Grupo de Registro *“verificó que Corpacero S.A. no estaba produciendo la lámina lisa galvanizada aleada clasificada por la subpartida arancelaria 7225.92.00.90., y que en la visita no obtuvieron ninguna explicación a la ausencia de producción de esta lámina galvanizada aleada, de tal suerte que al no ser productor nacional, no estaría legitimado para solicitar medidas de defensa comercial ante esta entidad”*.

Sobre el particular, es menester señalar que el hecho de que el Grupo de Registro no haya podido observar la totalidad del proceso de producción de la lámina no constituye prueba alguna de que CORPACERO no fabrique el producto en cuestión.

Bien advierte el mismo Grupo de Registro en su informe lo siguiente:

“2. Con la realización de la visita técnica industrial a las plantas de producción de las empresas CORPORACIÓN DE ACERO-CORPACERO S.A. y ACERÍAS DE COLOMBIA-ACESCO S.A.S. se pudo observar líneas de decapado, laminado y galvanizado, además de máquinas de corte y formado de teja, maquinaria necesaria para la producción de los bienes Lámina Lisa Galvanizada Aleada clasificadas por la subpartida arancelaria 7225.92.00.90 y Lámina Galvanizada Corrugada clasificada por la subpartida arancelaria 7210.41.00.00, además tienen la infraestructura necesaria para la fabricación de estos productos” (Negrilla y subraya fuera del texto original).

Con relación a la visita en la planta de CORPACERO, el Grupo señala además:

“Durante el recorrido por la planta de producción se observaron bobinas de acero plano laminado en caliente, zinc, cortadoras, formadoras de teja, líneas de decapado, galvanización y laminación, además de rollos galvanizados en frío y tejas, pero no fue posible ver el proceso de producción en su totalidad ya que las etapas de decapado, laminado y galvanizado no estaban en funcionamiento, por lo que solo fue posible observar el almacenaje de materia prima, corte y ondulación o fabricación de teja” (Negrilla y subraya fuera del texto original).

Adviértase como el informe jamás expresa ni corrobora la inexistencia de producción. Lo único que revela es que, por razones circunstanciales, en el momento de la verificación las etapas de decapado, laminado y galvanizado no estaban en funcionamiento. En este sentido, también describe que CORPACERO cuenta con la maquinaria necesaria para producir la referida lámina. El solicitante desconoce así, que en este tipo de procesos productivos es usual detener la planta cuando se hace necesario realizar ajustes de producción, como en efecto ocurrió en el momento de la visita. Es, por consiguiente, una afirmación atrevida y osada del solicitante deducir la inexistencia de producción nacional cuando es evidente que se contaba con la maquinaria y, como lo menciona el mismo informe, la materia prima necesaria para la fabricación del producto.

Como se puede observar en el cuadro que aparece a continuación, el día 23 de mayo

de 2018, fecha en la que se adelantó la visita de verificación, la producción fue de ██████████ toneladas.

Toneladas procesadas						
Mayo 2018 Día	Decapado	Laminación	Rebobinado	Recocido	Galvanizado	Total general
1	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
2	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
3	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
4	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
5	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
6	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
7	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
8	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
9	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
10	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
11	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
12	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
13	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
14	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
15	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
16	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
17	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
18	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
19	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
20	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
21	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
22	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
23	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
24	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
25	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
26	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
27	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
28	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
29	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
30	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
31	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
Total general	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████

En este orden de ideas, si bien el Grupo advierte la imposibilidad de verificar el proceso productivo en la planta, en ningún momento sugiere o señala que no haya producción o que CORPACERO no fabrique el referido producto.

Los importadores arguyen asimismo que, a la fecha, CORPACERO, TERNIUM y

ACESCO no tienen producción nacional de lámina lisa galvanizada al boro registrada bajo la subpartida 7225.92.00.90.

Ahora bien, contrario a lo que aducen los importadores, el Registro de Productor Nacional no es obligatorio y no constituye el único medio probatorio idóneo para acreditar la existencia de producción nacional. En efecto, no existe ninguna norma que exija a los fabricantes colombianos inscribirse en el referido registro, ni disposición alguna que preceptúe que cuando un productor no aparece registrado en el mismo, la Autoridad deba abstenerse de considerarlo como parte integrante de la rama de producción nacional.

En este sentido, el Registro de Productor Nacional no es un requisito "*ad substantiam actus*" o "*ad solemnitatem*" (artículo 256 del Código General del Proceso o "CGP"), por cuanto no es una formalidad que la ley exija para detentar la calidad de productor nacional. La ley tampoco prohíbe que esta condición pueda acreditarse con otra prueba. Es decir, el registro en comento no se requiere para ostentar válidamente la calidad de productor nacional ni para probarla, razón por la cual de su ausencia no puede derivarse ninguna consecuencia procesal adversa.

Así las cosas, incluso si no estuvieran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales bajo la subpartida 7225.92.00.90, CORPACERO, TERNIUM y ACESCO podrían ser considerados parte integrante de la rama de producción nacional.

De ahí que, no es cierto, como afirman los importadores, que no existan productores nacionales de lámina lisa galvanizada.

Por último, se debe señalar que la solicitud que hacen los importadores de establecer el soporte de los registros de productor nacional bajo la subpartida 7225.92.00.90 y revisar los criterios bajo los que se otorga la calidad de producción nacional no tiene relación alguna con la presente investigación y en nada debe afectar las determinaciones que haga el Despacho con relación a la imposición de una medida de defensa comercial en el marco de la misma.

En conclusión, como ha quedado demostrado, la lámina lisa galvanizada no hace parte del producto objeto de investigación, luego las visitas de verificación realizadas por fuera del marco de la investigación sobre un producto diferente al considerado, son totalmente intrascendentes y no pueden servir de base para amparar la solicitud presentada por los importadores, que pretenden utilizarlas con el fin de inducir a error al Despacho.

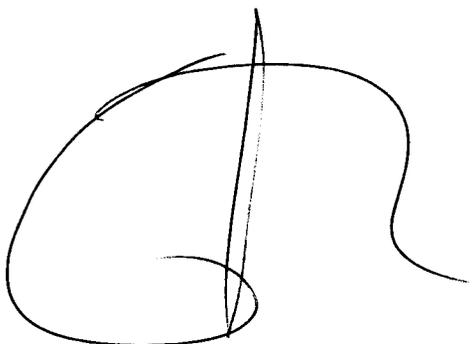
VERSIONES DEL DOCUMENTO

En concordancia con el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 1407 de 1999, este documento se presenta en una versión pública y una versión confidencial.

Los datos reservados se refieren a información financiera y contable de los peticionarios, información altamente sensible que está protegida por la ley y cuya divulgación podría causar serios perjuicios a mis poderdantes.

Por lo anterior, la información que se ha determinado como confidencial sólo podrá ser consultada por las autoridades.

De la señora Subdirectora de Prácticas Comerciales atentamente,



GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba.

T.P. 36.691 C.S de la J.

Gabriel Ibarra

De: Gabriel Ibarra
Enviado el: miércoles, 17 de octubre de 2018 12:10 a. m.
Para: rrojasr@mincit.gov.co
CC: Natalia Torres
Asunto: RV: Oposición a la solicitud de cierre radicado no. 1-2018-023707
Datos adjuntos: Oposición a la solicitud de cierre VP.PDF; Oposición a la solicitud de cierre VC.PDF

Seguimiento:	Destinatario rrojasr@mincit.gov.co Natalia Torres	Entrega Entregado: 17/10/2018 12:11 a. m.
---------------------	--	---

Estimado Dr. Rojas,

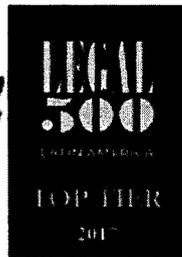
Favor remitirse al documento anexo en donde consta la oposición a la solicitud de cierre de la investigación para la aplicación de una medida de defensa comercial a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, con número de radicado 1-2018-023707.

Cordial y atento saludo,

Gabriel Ibarra Pardo
gibarra@ibarra.legal

IBARRA
ABOGADOS

Tel: (57-1) 2360880
Fax: (57-1) 7495737
Calle 98 # 9A -41 (309) Bogotá – Colombia
www.ibarra.legal



CONFIDENCIAL -

The issues addressed here are subject to the attorney-client privilege and should not be made known to any person, other than those to whom this document is addressed, without the express written consent of a member of Ibarra Abogados SAS. This e-mail and all attachments transmitted with it may contain legally privileged and confidential information intended solely for the use of addressee. If the reader of this message is not the intended recipient or if you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete this message and all copies and backups thereof. Thank you.

De: Gabriel Ibarra
Enviado el: martes, 16 de octubre de 2018 11:48 p. m.
Para: 'lvaldivieso@mincit.gov.co' <lvaldivieso@mincit.gov.co>; Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; 'rrojasr@mincit.gov.co' <rrojasr@mincit.gov.co>
CC: Natalia Torres <ntorres@ibarra.legal>
Asunto: Oposición a la solicitud de cierre radicado no. 1-2018-023707

Estimados señores,

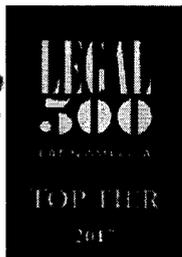
Favor remitirse al documento anexo en donde consta la oposición a la solicitud de cierre de la investigación para la aplicación de una medida de defensa comercial a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, con número de radicado 1-2018-023707.

Cordial y atento saludo,

Gabriel Ibarra Pardo
gibarra@ibarra.legal

IBARRA
ABOGADOS

Tel: (57-1) 2360880
Fax: (57-1) 7495737
Calle 98 # 9A -41 (309) Bogotá – Colombia
www.ibarra.legal



CONFIDENCIAL -

The issues addressed here are subject to the attorney-client privilege and should not be made known to any person, other than those to whom this document is addressed, without the express written consent of a member of Ibarra Abogados SAS. This e-mail and all attachments transmitted with it may contain legally privileged and confidential information intended solely for the use of addressee. If the reader of this message is not the intended recipient or if you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete this message and all copies and backups thereof. Thank you.

Gabriel Ibarra

De: postmaster@mincit.gov.co
Para: rrojasr@mincit.gov.co
Enviado el: miércoles, 17 de octubre de 2018 12:12 a. m.
Asunto: Entregado: RV: Oposición a la solicitud de cierre radicado no. 1-2018-023707

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

rrojasr@mincit.gov.co (rrojasr@mincit.gov.co)

Asunto: RV: Oposición a la solicitud de cierre radicado no. 1-2018-023707

Gabriel Ibarra

De: Gabriel Ibarra
Enviado el: martes, 16 de octubre de 2018 11:48 p. m.
Para: 'lvaldivieso@mincit.gov.co'; Eloisa Fernandez; 'rrojas@mincit.gov.co'
CC: Natalia Torres
Asunto: Oposición a la solicitud de cierre radicado no. 1-2018-023707
Datos adjuntos: Oposición a la solicitud de cierre VP.PDF; Oposición a la solicitud de cierre VC.PDF

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	'lvaldivieso@mincit.gov.co'		
	Eloisa Fernandez		
	'rrojas@mincit.gov.co'		
	Natalia Torres	Entregado: 16/10/2018 11:48 p. m.	Leído: 16/10/2018 11:49 p. m.

Estimados señores,

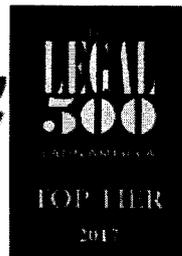
Favor remitirse al documento anexo en donde consta la oposición a la solicitud de cierre de la investigación para la aplicación de una medida de defensa comercial a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, con número de radicado 1-2018-023707.

Cordial y atento saludo,

Gabriel Ibarra Pardo
gibarra@ibarra.legal

IBARRA
 ABOGADOS

Tel: (57-1) 2360880
 Fax: (57-1) 7495737
 Calle 98 # 9A -41 (309) Bogotá – Colombia
www.ibarra.legal



CONFIDENCIAL -

The issues addressed here are subject to the attorney-client privilege and should not be made known to any person, other than those to whom this document is addressed, without the express written consent of a member of Ibarra Abogados SAS. This e-mail and all attachments transmitted with it may contain legally privileged and confidential information intended solely for the use of addressee. If the reader of this message is not the intended recipient or if you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete this message and all copies and backups thereof. Thank you.

Gabriel Ibarra

De: postmaster@mincit.gov.co
Para: lvaldivieso@mincit.gov.co
Enviado el: martes, 16 de octubre de 2018 11:49 p. m.
Asunto: Entregado: Oposición a la solicitud de cierre radicado no. 1-2018-023707

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

lvaldivieso@mincit.gov.co (lvaldivieso@mincit.gov.co)

Asunto: Oposición a la solicitud de cierre radicado no. 1-2018-023707

Gabriel Ibarra

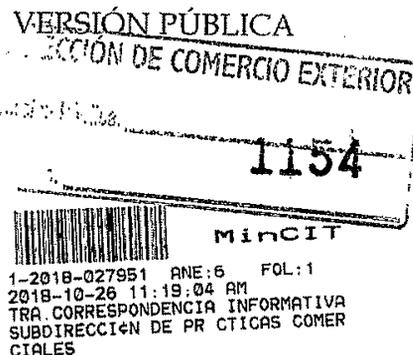
De: postmaster@mincit.gov.co
Para: Eloisa Fernandez
Enviado el: martes, 16 de octubre de 2018 11:49 p. m.
Asunto: Entregado: Oposición a la solicitud de cierre radicado no. 1-2018-023707

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Eloisa Fernandez (efernandez@mincit.gov.co)

Asunto: Oposición a la solicitud de cierre radicado no. 1-2018-023707

IBARRA
ABOGADOS



Doctora

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

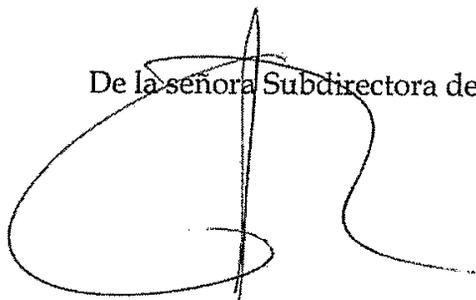
Subdirectora de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Respuesta a la solicitud de exclusión de la subpartida 7225.92.00.90 del ámbito de la investigación tendiente a la aplicación de una medida de defensa comercial a las importaciones de lámina galvanizada corrugada clasificada bajo las subpartidas 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90, con radicado No. 1-2018-022628.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **CORPACERO S.A.S.** en adelante "CORPACERO"), **TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** y **TERNIUM COLOMBIA S.A.S.** (en adelante conjuntamente "TERNIUM"), tal como consta en los poderes que obran en el expediente, me permito remitir el documento de respuesta a la solicitud presentada por la directora ejecutiva de la Cámara del Sector de Electrodomésticos de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) en la comunicación de la referencia, enviado el día de ayer por medios electrónicos.

De la señora Subdirectora de Prácticas Comerciales atentamente,

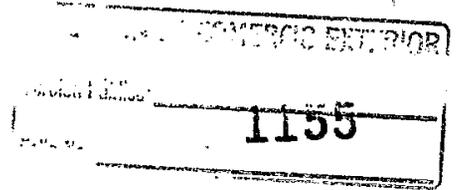


GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba.

T.P. 36.691 C.S de la J.

IBARRA
ABOGADOS



Doctora

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

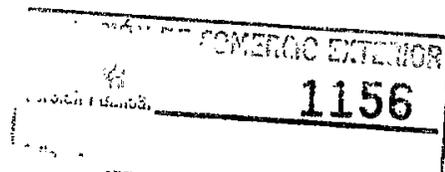
Subdirectora de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Respuesta a la solicitud de exclusión de la subpartida 7225.92.00.90 del ámbito de la investigación tendiente a la aplicación de una medida de defensa comercial a las importaciones de lámina galvanizada corrugada clasificada bajo las subpartidas 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90, con radicado No. 1-2018-022628.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **CORPACERO S.A.S.** en adelante "CORPACERO"), **TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** y **TERNIUM COLOMBIA S.A.S.** (en adelante conjuntamente "TERNIUM"), tal como consta en los poderes que obran en el expediente, comparezco ante el Despacho a su digno cargo, con el fin de presentar algunas consideraciones en torno a la solicitud presentada por la directora ejecutiva de la Cámara del Sector de Electrodomésticos de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) (quien en adelante será denominada "la solicitante") en la comunicación de la referencia, incorporada el día de hoy en el expediente, en los siguientes términos:

IBARRA
ABOGADOS



Como ha sido señalado en reiteradas oportunidades, el producto objeto de la investigación es la lámina galvanizada corrugada que se clasifica tanto por la posición arancelaria 7210.41.00.00 como por la 7225.92.00.90.

Mientras que la subpartida 7210.41.00.00 incluye únicamente la lámina galvanizada corrugada, bajo la subpartida 7225.92.00.90, fuera del producto investigado (lámina galvanizada corrugada), también se puede clasificar la lámina lisa galvanizada aleada al boro, que no hace parte del producto considerado.

Se reitera asimismo que, contrario a lo que aduce la solicitante, el Registro de Productor Nacional no es obligatorio y no constituye el único medio probatorio idóneo para acreditar la existencia de producción nacional.

En este sentido, me remito a las comunicaciones con radicado número 1-2018-007549 y 1-2018-026580, en las que se han desarrollado en extenso ambos aspectos.

De la señora Subdirectora de Prácticas Comerciales atentamente,

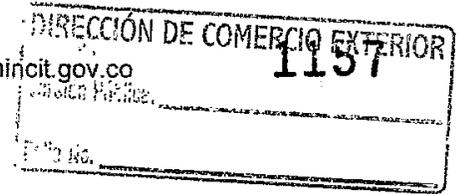
GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba.

T.P. 36.691 C.S de la J.

Gabriel Ibarra

De: Gabriel Ibarra
Enviado el: jueves, 25 de octubre de 2018 9:30 p. m.
Para: lvaldivieso@mincit.gov.co; Eloisa Fernandez; rojasr@mincit.gov.co
CC: Natalia Torres
Asunto: Respuesta a la solicitud radicado no. 1-2018-022628
Datos adjuntos: Respuesta solicitud de exclusión VP.PDF



Seguimiento: Destinatario Entrega
lvaldivieso@mincit.gov.co
Eloisa Fernandez
rojasr@mincit.gov.co
Natalia Torres Entregado: 25/10/2018 9:30 p. m.

Estimados señores,

Favor remitirse al documento anexo en donde consta la respuesta a la solicitud de exclusión de la subpartida 7225.92.00.90 del ámbito de la investigación para la aplicación de una medida de defensa comercial a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, con número de radicado 1-2018-022628.

Cordial y atento saludo,

Gabriel Ibarra Pardo
gibarra@ibarra.legal



Tel: (57-1) 2360880
Fax: (57-1) 7495737
Calle 98 # 9A -41 (309) Bogotá – Colombia
www.ibarra.legal

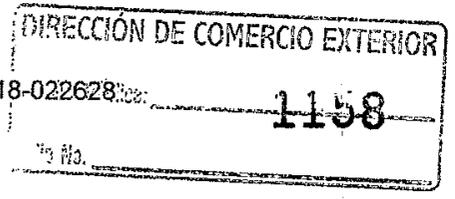


CONFIDENCIAL -

The issues addressed here are subject to the attorney-client privilege and should not be made known to any person, other than those to whom this document is addressed, without the express written consent of a member of Ibarra Abogados SAS. This e-mail and all attachments transmitted with it may contain legally privileged and confidential information intended solely for the use of addressee. If the reader of this message is not the intended recipient or if you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete this message and all copies and backups thereof. Thank you.

Gabriel Ibarra

De: postmaster@mincit.gov.co
Para: lvaldivieso@mincit.gov.co
Enviado el: jueves, 25 de octubre de 2018 9:31 p. m.
Asunto: Entregado: Respuesta a la solicitud radicado no. 1-2018-022628



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

lvaldivieso@mincit.gov.co (lvaldivieso@mincit.gov.co)

Asunto: Respuesta a la solicitud radicado no. 1-2018-022628

Gabriel Ibarra

De: postmaster@mincit.gov.co
Para: Eloisa Fernandez
Enviado el: jueves, 25 de octubre de 2018 9:31 p. m.
Asunto: Entregado: Respuesta a la solicitud radicado no. 1-2018-022628



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Eloisa Fernandez (efernandez@mincit.gov.co)

Asunto: Respuesta a la solicitud radicado no. 1-2018-022628

Gabriel Ibarra

De: postmaster@mincit.gov.co
Para: rrojasr@mincit.gov.co
Enviado el: jueves, 25 de octubre de 2018 9:31 p. m.
Asunto: Entregado: Respuesta a la solicitud radicado no. 1-2018-022628

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Ciudad de Bogotá

1160

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

rrojasr@mincit.gov.co (rrojasr@mincit.gov.co)

Asunto: Respuesta a la solicitud radicado no. 1-2018-022628



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Bogotá D.C., 30 de Octubre de 2018

Fecha de emisión: **11/10/18**
Número de radicación: **2-2018-026021**



2-2018-026021

Doctor:

GABRIEL IBARRA PARDO

Apoderado Especial

gibarra@ibarra.legal

CORPACERO S.A.S., TERNIUN COLOMBIA S.A.S. y TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Calle 98 No. 9 A-41 Oficina 309

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Respuesta a Oficio Radicado No. 1-2018-026580 de fecha 17 de octubre de 2018.

Respetado Doctor Ibarra;

Mediante oficio de la referencia se opone a la solicitud realizada por METAZA S.A. y LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A., consistente en el cierre de la investigación de salvaguardia a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, por cuanto señala que las visitas de verificación realizadas el 23 y 24 de mayo de 2018 a las plantas de producción de CORPACERO y ACESCO respectivamente, no se adelantaron en el marco de la citada investigación de salvaguardia, sino en virtud del artículo 4 de la Resolución 331 de 2010; como también, que el informe emitido por el Grupo de Registro de Productores Nacionales no tiene relación alguna con el producto objeto de investigación.

Adicionalmente, manifiesta y explica que no es cierto que no exista rama de producción nacional del producto considerado en la referida investigación.

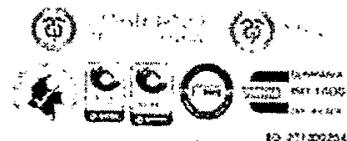
Al respecto, acusamos recibo de su comunicación y le informo que de acuerdo con el procedimiento administrativo especial establecido en el Decreto 1407 de 1999, el Informe Técnico de la misma se encuentra pendiente de la evaluación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior para su recomendación al Consejo Superior de Comercio Exterior.

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por:
Eduardo Rosendo Fernández de Delgado
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Subdirección de prácticas comerciales
Fecha: 30/10/2018 01:00:44



Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

1111

ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES

Folios: 1
Anexos: 0

Elaboró: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	1162

Bogotá D.C., 28 de Diciembre de 2018



2-2018-032276

Señor

LI NIANPING

Embajador

Embajada de la República Popular China en la República de Colombia

Carrera 16 N° 98 – 30

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Solicitud de aplicación medida de salvaguardia decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada.

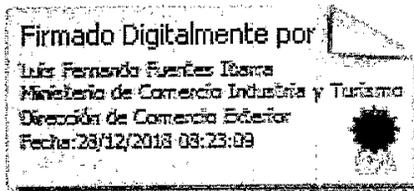
Señor Embajador:

De manera atenta y por su intermedio solicito informar al Gobierno de su país, que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio exterior en la sesión 313 de diciembre 19 de 2018 evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A.S, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S., de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Al respecto, le informo que el comité considero que no se configuran los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente;



Director de Comercio Exterior

LL

DII

Folios: 1

Anexos:

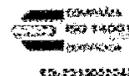
Elaboró: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ

Nit. 830115297-6

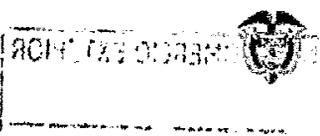
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



CD-FM-009.v17

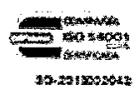


DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Revisó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Aprobó: LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Minicomercio

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	1163
Folio No.	

Bogotá D.C., 28 de Diciembre de 2018



2-2018-032277

Señor

RAVI BANGAR

Embajador

Embajada de la India en la República de Colombia
Calle 116 N° 7 – 15 Int. 2 Oficina 301. Torre Cusezar
BOGOTA CUNDINAMARCA

Asunto: Solicitud de aplicación medida de salvaguardia decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada.

Señor Embajador:

De manera atenta y por su intermedio solicito informar al Gobierno de su país, que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio exterior en la sesión 313 de diciembre 19 de 2018 evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A.S, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S., de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Al respecto, le informo que el comité considero que no se configuran los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por
Lilis Fernando Fuentes Ibarra
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Dirección de Comercio Exterior
Fecha: 28/12/2018 03:24:08

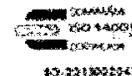
Director de Comercio Exterior

LL
DII

Folios: 1
Anexos:

Elaboró: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



El progreso
es de todos

Minicomercio

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Revisó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

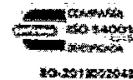
Aprobó: LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.minci.gov.co



GD-FM-008.v17
GD-FM-008.v17



El progreso es de todos

Ministerio de Comercio

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Carácter: Pública	
Folio No. 1164	

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2018



2-2018-031783

Doctor

GABRIEL IBARRA PARDO

Apoderado Especial

CORPACERO S.A.S, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y TERNIUM COLOMBIA S.A.S.

Calle 98 No 9A – 41 Oficina 309 Edificio Ab Proyectos

BOGOTA

CUNDINAMARCA

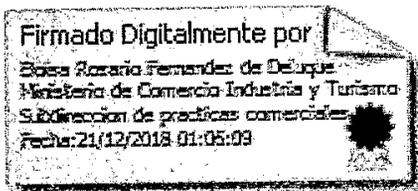
Asunto: Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia del decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Respetado Doctor

De manera atenta me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio exterior en la sesión 313 de diciembre 19 de 2018 evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A.S, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S. de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Al respecto, le informo que el comité considero que no se configuran los presupuestos establecidos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordialmente;



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES

Folios: 1

Anexos:

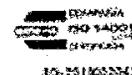
Elaboró: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-EM-008.v17



El progreso
es de todos



SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

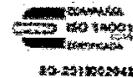
Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

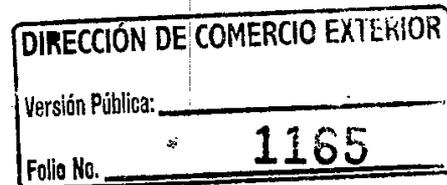


GD-FM-008.v17

Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia del decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Secretaria Tecnica Triple A

mié 02/01/2019 11:42



Para: jibanez@lacampana.co <jibanez@lacampana.co>; comex@lacampana.co <comex@lacampana.co>; recepcion@tuboscolmena.com <recepcion@tuboscolmena.com>; comconta@tuboscolmena.com <comconta@tuboscolmena.com>; contabilidad@gyj.com.co <contabilidad@gyj.com.co>; comercioexterior@gyj.com.co <comercioexterior@gyj.com.co>; contacto@fajobe.com.co <contacto@fajobe.com.co>; hzabrano@agofer.com.co <hzabrano@agofer.com.co>; lpgomez@agofer.com.co <lpgomez@agofer.com.co>; metalsur@fanalca.com.co <metalsur@fanalca.com.co>; contabilidad@metaza.com.co <contabilidad@metaza.com.co>; fanalca@fanalca.com.co <fanalca@fanalca.com.co>;

Cc: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Roberto Rojas <rrojas@mincit.gov.co>; Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>;

Importancia: Alta

Respetados señores,

De manera atenta me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio exterior en la sesión 313 de diciembre 19 de 2018 evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A.S, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S., de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Al respecto, le informo que el comité considero que no se configuran los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordial Saludo,

LUCIANO CHAPARRO BARRERA
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

lchaparro@mincit.gov.co

Calle 28 No. 13^a-15/53

(571) 6067676 ext. 1601

Edificio CCI – Piso 16

Bogotá, Colombia

<http://www.mincit.gov.co>



ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia del decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Secretaria Tecnica Triple A

mié 02/01/2019 11:46

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	1166

Para: financiero@fediacero.com.co <financiero@fediacero.com.co>; logistica@fediacero.com.co <logistica@fediacero.com.co>; contabilidad@arme.com.co <contabilidad@arme.com.co>; icoperfiles@hotmail.com <icoperfiles@hotmail.com>; tesoreria@centroaceros.com <tesoreria@centroaceros.com>; gerencia@trefiladoscecolombia.com <gerencia@trefiladoscecolombia.com>; directorcontabilidad@pvcleo.com.co <directorcontabilidad@pvcleo.com.co>; constructora@almacenconstructor.com <constructora@almacenconstructor.com>; a.guerra@acerosmapa.com.co <a.guerra@acerosmapa.com.co>; contabilidad@gonvarri.com <contabilidad@gonvarri.com>; ryder.buitrago@cyrgo.com.co <ryder.buitrago@cyrgo.com.co>; info@Exco.com.co <info@Exco.com.co>;

Cc: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Roberto Rojas <rrojasm@mincit.gov.co>; Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>;

Respetados Señores,

De manera atenta me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio exterior en la sesión 313 de diciembre 19 de 2018 evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A.S, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S., de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Al respecto, le informo que el comité considero que no se configuran los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordial Saludo,

LUCIANO CHAPARRO BARRERA
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

lchaparro@mincit.gov.co

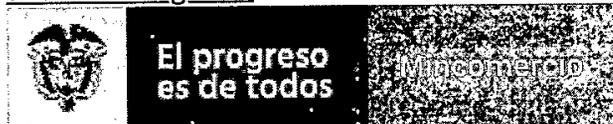
Calle 28 No. 13ª-15/53

(571) 6067676 ext. 1601

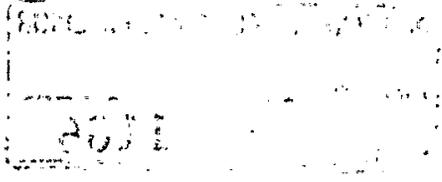
Edificio CCI – Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co



ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.*
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.



Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia del decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Secretaria Tecnica Triple A

mié 02/01/2019 11:50

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	1167

Para: hierrosantomar@hotmail.com <hierrosantomar@hotmail.com>; gerencia@centroacerosdelcaribelta.com <gerencia@centroacerosdelcaribelta.com>; gerencia@centralesdehierros.com <gerencia@centralesdehierros.com>; gerencia@andinadelaminasyperfiles.com.co <gerencia@andinadelaminasyperfiles.com.co>; mailen.ferrer@steckerlcaeros.com <mailen.ferrer@steckerlcaeros.com>; financiero@tubolaminas.com <financiero@tubolaminas.com>; irlenycastro@yahoo.es <irlenycastro@yahoo.es>; prosteel@prosteel.com.co <prosteel@prosteel.com.co>; auditor2@gpasesores.com.co <auditor2@gpasesores.com.co>; contabilidad@emecon.com <contabilidad@emecon.com>;

Cc: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Roberto Rojas <rrojas@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>;

Importancia: Alta

Respetados Señores,

De manera atenta me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio exterior en la sesión 313 de diciembre 19 de 2018 evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A.S, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S., de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Al respecto, le informo que el comité considero que no se configuran los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordial Saludo,

LUCIANO CHAPARRO BARRERA
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

lchaparro@mincit.gov.co

Calle 28 No. 13ª-15/53

(571) 6067676 ext. 1601

Edificio CCI – Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co



ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.*
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

[Faint, illegible text or stamp]

Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia del decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Secretaria Tecnica Triple A

mié 02/01/2019 11:53

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	1168

Para:maferltda@etb.net.co <maferltda@etb.net.co>; formados.acero@acero.com <formados.acero@acero.com>; contabilidad@trefimallas.com <contabilidad@trefimallas.com>; construimportadora@hotmail.com <construimportadora@hotmail.com>; gerencia@innopack.com <gerencia@innopack.com>; info@payan.com.co <info@payan.com.co>;

Cc:Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Roberto Rojas <rrojasr@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>;

Respetados Señores,

De manera atenta me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio exterior en la sesión 313 de diciembre 19 de 2018 evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A.S, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S., de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Al respecto, le informo que el comité considero que no se configuran los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordial Saludo,

LUCIANO CHAPARRO BARRERA
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

lchaparro@mincit.gov.co

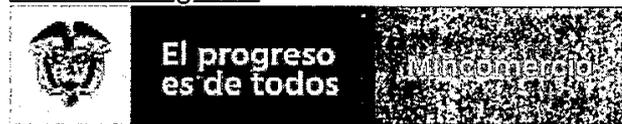
Calle 28 No. 13ª-15/53

(571) 6067676 ext. 1601

Edificio CCI – Piso 16

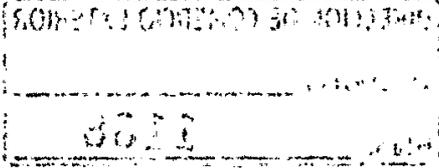
Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co



ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

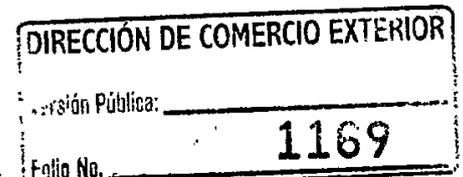
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.



Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia del decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Secretaria Tecnica Triple A

mié 02/01/2019 11:56



Para:ALUZINC.ERP@SUPERDSL.COM.SG <ALUZINC.ERP@SUPERDSL.COM.SG>; info@aluzinc-asia.com <info@aluzinc-asia.com>; arun@arcenciempex.com <arun@arcenciempex.com>; 123456@gmail.com <123456@gmail.com>; jackylsh@126.com <jackylsh@126.com>; wei.company@foxmail.com <wei.company@foxmail.com>; orissa@bpsl.net <orissa@bpsl.net>; ariane.berghoefer@cnfinternati <ariane.berghoefer@cnfinternati>; c&f@gmail.com <c&f@gmail.com>; larisali@icnbn.com <larisali@icnbn.com>; CUMIC@CUMIC.COM <CUMIC@CUMIC.COM>;

Cc:Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Roberto Rojas <rrojasr@mincit.gov.co>;

Importancia:Alta

Respetados Señores,

De manera atenta me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio exterior en la sesión 313 de diciembre 19 de 2018 evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A.S, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S., de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Al respecto, le informo que el comité considero que no se configuran los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

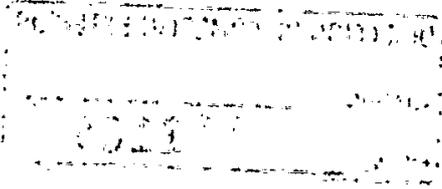
Cordial Saludo,

LUCIANO CHAPARRO BARRERA
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
lchaparro@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13^a-15/53
(571) 6067676 ext. 1601
Edificio CCI – Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co



ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.*

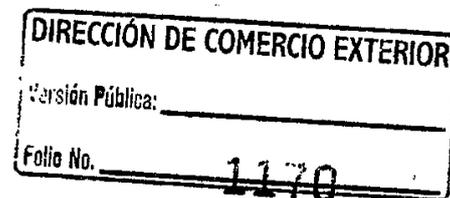
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.



Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia del decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Secretaria Tecnica Triple A

mié 02/01/2019 11:59



Para: carlos.romero@acfsteel.com <carlos.romero@acfsteel.com>; ROBERTYANG@DAEWOO.COM <ROBERTYANG@DAEWOO.COM>; INFO@DUFERCO.COM <INFO@DUFERCO.COM>; tommylangiu@duferco.com <tommylangiu@duferco.com>; amorales@enixcp.com <amorales@enixcp.com>; customerservice@connectingmark <customerservice@connectingmark>; carlos.romero@acfsteel.com <carlos.romero@acfsteel.com>; INFO@ASIA-GLOMARKET.COM <INFO@ASIA-GLOMARKET.COM>; info@intergate.ch <info@intergate.ch>; jillil@cal2.vsnl.net.in <jillil@cal2.vsnl.net.in>; INFO@JINDALINDIA.COM <INFO@JINDALINDIA.COM>; CONTACT@JSW.IN <CONTACT@JSW.IN>;

Cc: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Roberto Rojas <rrojasr@mincit.gov.co>;

Respetados Señores,

De manera atenta me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio exterior en la sesión 313 de diciembre 19 de 2018 evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A.S, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S., de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Al respecto, le informo que el comité considero que no se configuran los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordial Saludo,

LUCIANO CHAPARRO BARRERA
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

lchaparro@mincit.gov.co

Calle 28 No. 13ª-15/53

(571) 6067676 ext. 1601

Edificio CCI – Piso 16

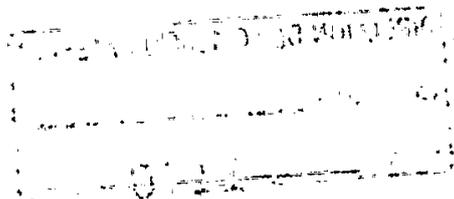
Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co



ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.



Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia del decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Secretaria Tecnica Triple A

mié 02/01/2019 12:01

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	1171

Para: info@jswsteel.com <info@jswsteel.com>; INFO.SG@GRUPOKAYBEE.COM <INFO.SG@GRUPOKAYBEE.COM>; CONTACT@MANUCHARSTEEL.COM <CONTACT@MANUCHARSTEEL.COM>; CONTACT@MANUCHARSTEEL.COM <CONTACT@MANUCHARSTEEL.COM>; info@importgenius.com <info@importgenius.com>; roy@niatmetal.com <roy@niatmetal.com>; sales@niatmetal.com <sales@niatmetal.com>; JORGE.SIERRA@SAMSUNG.COM <JORGE.SIERRA@SAMSUNG.COM>; WLDMS2170@GMAIL.COM <WLDMS2170@GMAIL.COM>;

Cc: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Roberto Rojas <rrojas@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>;

Importancia: Alta

Respetados Señores,

De manera atenta me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio exterior en la sesión 313 de diciembre 19 de 2018 evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A.S, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S., de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Al respecto, le informo que el comité considero que no se configuran los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordial Saludo,

LUCIANO CHAPARRO BARRERA
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

lchaparro@mincit.gov.co

Calle 28 No. 13ª-15/53

(571) 6067676 ext. 1601

Edificio CCI – Piso 16

Bogotá, Colombia

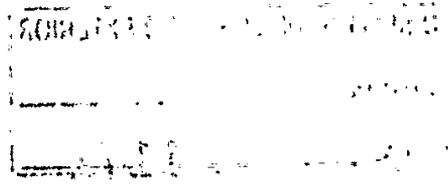
www.mincit.gov.co



ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente

prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.



Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia del decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

Secretaria Tecnica Triple A

mié 02/01/2019 12:06

INSPECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Para: DIR.COMEEXT@SIGMASTEEL.NET <DIR.COMEEXT@SIGMASTEEL.NET>; SALES@STEELRESOURCES.COM <SALES@STEELRESOURCES.COM>; sri@steelresources.com <sri@steelresources.com>; FAREAST@STEELFORCE.NET <FAREAST@STEELFORCE.NET>; WYJUNG@MARATHONCOLOMBIA.COM <WYJUNG@MARATHONCOLOMBIA.COM>; TSIA@TATASTEEL.COM <TSIA@TATASTEEL.COM>; TSIA@TATASTEEL.COM <TSIA@TATASTEEL.COM>; INFO.SG@GRUPOKAYBEE.COM <INFO.SG@GRUPOKAYBEE.COM>; irisgao@unimetal.com.cn <irisgao@unimetal.com.cn>; randallchu@163.com <randallchu@163.com>; WILDCO@BRUTELE.BE <WILDCO@BRUTELE.BE>; information@mmcgrp.com <information@mmcgrp.com>;

Cc: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; Luis Fernando Fuentes Ibarra <lfuentes@mincit.gov.co>; Roberto Rojas <rrojasr@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>;

Importancia: Alta

Respetados Señores,

De manera atenta me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio exterior en la sesión 313 de diciembre 19 de 2018 evaluó la solicitud presentada por CORPACERO S.A.S, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S., de imponer una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de lámina galvanizada corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

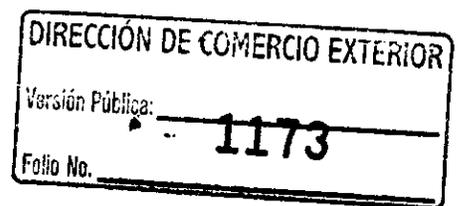
Al respecto, le informo que el comité considero que no se configuran los elementos requeridos por el Decreto 1407 de 1999, por lo tanto no recomendó la adopción de la medida.

Cordial Saludo,

LUCIANO CHAPARRO BARRERA
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
lchaparro@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13ª-15/53
(571) 6067676 ext. 1601
Edificio CCI – Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co



ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.*
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

**INFORME TÉCNICO
VERSIÓN PÚBLICA**

**INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL OBJETO DE DEFINIR LA IMPOSICIÓN DE
UNA
MEDIDA DE SALVAGUARDIA A LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA GALVANIZADA
CORRUGADA, CLASIFICADA POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7210.41.00.00 Y
7225.92.00.90, CON BASE EN EL DECRETO 1407 DE 1999**

EXPEDIENTE SA-02-74

Bogotá D.C., abril de 2018

10/1/20

Contenido

CAPITULO I -----	4
1.1 INTRODUCCIÓN -----	4
1.2 MARCO JURÍDICO -----	4
1.3 ANTECEDENTES -----	5
1.3.1 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD -----	5
1.3.2 RECIBO DE CONFORMIDAD -----	5
1.3.3 REPRESENTATIVIDAD -----	5
1.3.4 PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA SOLICITUD -----	7
1.3.5 NOTIFICACIONES -----	7
1.3.6 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACIÓN -----	8
1.3.7 SIMILARIDAD O DIRECTA COMPETITIVIDAD -----	8
1.3.8 CONFIDENCIALIDAD -----	9
1.3.9 EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN -----	9
1.3.10 ARGUMENTOS DE LOS INTERVINIENTES -----	10
CAPITULO II -----	18
2. ANÁLISIS DE IMPORTACIONES Y PERTURBACIÓN -----	18
2.1 METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE PERTURBACIÓN Y EL ANÁLISIS DE LAS IMPORTACIONES -----	18
2.2 COMPORTAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES -----	20
2.2.1 Volumen de importaciones (en toneladas) -----	20
2.2.2 Conclusión análisis de importaciones -----	27
CAPITULO III -----	28
3. ANÁLISIS DE PERTURBACIÓN - INDICADORES ECONÓMICOS -----	28
3.1 METODOLOGÍA -----	28
3.2 INDICADORES ECONÓMICOS -----	30
3.3 ANÁLISIS DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE LÁMINAS GALVANIZADAS CORRUGADA -----	34
CAPITULO IV -----	41
4. ANÁLISIS DE RELACIÓN CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES Y LA PERTURBACIÓN ENCONTRADA EN LA RAMA DE PRODUCCION NACIONAL DE LÁMINAS GALVANIZADAS CORRUGADAS -----	41
4.1 METODOLOGÍA -----	41
4.2 ANÁLISIS DE PERTURBACIÓN -----	42
5. CONCLUSIÓN -----	48
6. MEDIDAS ADOPTADAS POR OTROS PAÍSES PARA EXPORTACIONES DE ACERO Y ALUMINIO -----	51

CAPITULO I

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL OBJETO DE DEFINIR LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA, CON BASE EN EL DECRETO 1407 DE 1999, A LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA GALVANIZADA CORRUGADA DE LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7210.41.00.00 Y 7225.92.00.90

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los análisis efectuados por la Subdirección de Prácticas Comerciales (en adelante SPC), con el fin de evaluar la solicitud presentada por las empresas CORPACERO S.A., TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACION y TERNIUM COLOMBIA S.A.S., de imponer una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina galvanizada corrugada, clasificadas en las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

1.2 MARCO JURÍDICO

Las empresas CORPACERO S.A., TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACION y TERNIUM COLOMBIA S.A.S., solicitaron la aplicación de una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 (prorrogado indefinidamente mediante el Decreto 2681 de 2001), el cual prevé la aplicación de medidas de esta naturaleza a las importaciones de productos independientemente de su origen. La medida puede consistir exclusivamente en un gravamen arancelario y en el evento en que el país exportador sea Miembro de la OMC, se aplicará un incremento arancelario que no supere el nivel consolidado por Colombia. Este procedimiento prevé la exclusión en la aplicación a las importaciones originarias de países con los cuales Colombia ha celebrado Acuerdos de Libre Comercio.

El artículo 2 del Decreto 1407 de 1999, dispone que se podrá aplicar una medida de salvaguardia, si dentro de la investigación se determina que una proporción importante de la rama de producción nacional ha sufrido o pudiera llegar a sufrir una perturbación por causa de un incremento de las importaciones de un producto similar o directamente competidor, o la realización de importaciones en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes.

El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, es el organismo técnico competente para adelantar el análisis y recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto 1407 de 1999¹.

¹ Concluida la investigación de conformidad con el presente decreto, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior estudiará el informe técnico presentado por el Incomex, o quien haga sus veces, ... y formulará una recomendación al Consejo Superior de Comercio Exterior.

1.3 ANTECEDENTES

1.3.1 Presentación de la Solicitud

Las empresas CORPACERO S.A., TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACION y TERNIUM COLOMBIA S.A.S. requirieron la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina galvanizada corrugada, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 29 de diciembre de 2017², la cual fue complementada mediante radicados presentados el 16 de enero de 2018³ y el 09 de marzo de 2018⁴. Mediante radicado 1-2018-05279 del 27 de marzo de 2018 las peticionarias anexaron cuadro de variables de perturbación; cuadros de inventarios, producción y ventas; estados de resultados y estados de costos de producción de las compañías peticionarias con la información correspondiente al segundo semestre de 2017.

1.3.2 Recibo de conformidad

Determinado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 1407 de 1999, la SPC recibió de conformidad la solicitud mediante oficio SPC-130, radicado bajo el número 2-2018-004755 de marzo 16 de 2018.

1.3.3 Representatividad

En la solicitud el peticionario, comunicó que en Colombia el bien objeto de la investigación es producido por las empresas ACESCO S.A.S., CORPACERO S.A. y TERNIUM (TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACION y TERNIUM COLOMBIA S.A.S.), quienes representan el 100% de la producción nacional de Lámina Ondulada.

En este sentido, informan que del total de la producción nacional del producto considerado, ACESCO S.A.S., representa más del 50%, de manera que, CORPACERO y TERNIUM constituyen una proporción importante de la rama de producción nacional en el sentido

² Radicado No 1-2017-022975 de diciembre 29 de 2017.

³ Radicado No 1-2018-000649 de enero 16 de 2018.

⁴ Radicado No 1-2018-004103 de marzo 09 de 2018.

establecido en el inciso tercero del artículo 3 del Decreto 1407 de 1999, en la medida en que son los únicos productores restantes de lámina galvanizada corrugada (folio 47).

En el anexo 13 de la solicitud, se adjunta el cuadro de representatividad de las empresas peticionarias, en el que se consignan los volúmenes producidos por CORPACERO y TERNIUM (TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACION y TERNIUM COLOMBIA S.A.S.) del producto objeto de investigación (folio 208), según el cual los productores nacionales peticionarios representa el (xxxx)% de la producción nacional total y en folio 210 adjuntan el cuadro de representatividad de las empresas no participantes, incluyendo información referente al nombre, domicilio y participación porcentual de ACESCO S.A.S. en la rama de producción nacional de lámina galvanizada corrugada, única empresa, distinta a las peticionarias, que produce el referido bien.

Adicionalmente, en el anexo 15, folio 212, la empresa ACESCO S.A.S., manifiesta que apoya la solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Galvanizada Corrugada presentada por las empresas CORPACERO S.A., TERNIUM COLOMBIA S.A.S. y TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. y para ello aportó las cifras de volumen de producción desde el segundo semestre de 2014 hasta el primero de 2017.

Con base en la información anterior, la Autoridad Investigadora pudo establecer que el volumen de producción nacional total de Lámina Galvanizada Corrugada, entre el segundo semestre de 2016 y el primero de 2017, es de (xxxxxxxxxxxxx) kilos, de cuales ACESCO S.A.S. representa el (xxxx)% y las empresas peticionarias representan el (xxxx)%.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3 del Decreto 1407 de 1999, para iniciar una investigación se requiere que sea presentada por una Proporción importante de la rama de producción nacional y en el caso de ser ramas altamente concentradas, en que un número excepcionalmente bajo de productores nacionales representen el 50% o más de la producción nacional, para efectos de la presentación de la solicitud y la apertura de la investigación, los productores restantes podrán ser considerados proporción importante de la rama de producción nacional.

En este sentido la empresa ACESCO S.A.S. representa más del 50% de la rama de producción nacional, por tanto las empresas peticionarias que representan el (xxxx)% de dicha rama, pueden ser consideradas proporción importante de la rama de producción nacional y en consecuencia se puede iniciar la correspondiente investigación.

Así mismo, en el anexo 15 se adjunta, la comunicación suscrita por el representante legal de ACESCO S.A.S., el Dr. Mauricio Escobar, de fecha 26 de diciembre de 2017, en la cual se certifican los volúmenes producidos por las misma empresa en toneladas para

los años 2014, 2015, 2016 y 2017, y se expresa el apoyo a la presente solicitud (folio 212).

CORPACERO S.A. presentó certificado de existencia y representación legal de octubre 09 de 2017. Asimismo, aportó la consulta realizada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio, en la que se observó el registro como Productor de Bienes Nacionales. El Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales mediante Memorando GRPBN de enero 25 de 2017, confirmó que el registro de la empresa CORPACERO S.A. se encuentra vigente hasta el año 2018.

TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACION, presentó certificado de existencia y representación legal de julio 24 de 2017. Asimismo, el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, mediante Memorando GRPBN de enero 25 de 2017, confirmó que el registro de la empresa TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACION, se encuentra vigente hasta el año 2018.

TERNIUM COLOMBIA S.A.S., presentó certificado de existencia y representación legal de octubre 30 de 2017. Asimismo, aportó la consulta realizada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio, en la que se observó el registro como Productor de Bienes Nacionales. El Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, mediante Memorando GRPBN de enero 25 de 2017, confirmó que el registro de la empresa TERNIUM COLOMBIA S.A.S. se encuentra vigente hasta el año 2018.

1.3.4 Presentación de la Certificación de publicación y Publicidad de la solicitud

La empresa solicitante, mediante correo electrónico de marzo 23 de 2018, remitió a la Subdirección de Prácticas Comerciales el aviso público, con su respectiva certificación. El aviso fue publicado en el diario La República el 23 de marzo de 2018.

1.3.5 Notificaciones

Mediante comunicación de marzo 26 de 2018, la Dirección de Comercio Exterior informó a las representaciones diplomáticas en Colombia de la India (2-2018-005184) y de la República Popular China (2-2018-005183), sobre el inicio de la investigación por salvaguardia a las importaciones de lámina galvanizada corrugada, con el fin que realizaran la divulgación a los exportadores y productores de su país para presentar su opinión o

argumentos refutatorios sobre la mencionada investigación. Para tal efecto concedió un plazo hasta el 10 de abril de 2018 (folios 950-951).

1.3.6 Descripción del producto objeto de Investigación

El producto objeto de la investigación es la Lámina Galvanizada Corrugada, clasificada en las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90. Su nombre comercial es lámina galvanizada corrugada. Arancel actual 10% y 5% respectivamente.

La Lámina galvanizada corrugada, se obtiene mediante el recubrimiento en zinc en caliente de acero. El recubrimiento puede ser de (120 gm/m²) y (180 gm/m²). La longitud, puede ser de 2133 a 3657 milímetros y su ancho varía entre 1000 y 1200 milímetros. Su espesor va de 0,20 a 0,15 milímetros. La materia prima de la Lámina galvanizada corrugada es el acero laminado en caliente aleado.

El proceso productivo de la Lámina Ondulada comprende las siguientes etapas:

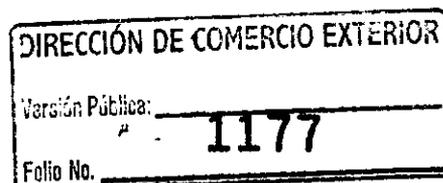
- **Decapado de la materia prima**, por el cual se elimina el óxido con el que viene la lámina de acero;
- **Laminación en frío**, en la que se somete la lámina de acero a fuerzas de compresión de rodillos reversibles, lo que disminuye el espesor del material hasta en un 90%;
- **Proceso de refilado**, en el que se realiza un corte longitudinal para reducir el ancho de la lámina;
- **Proceso de galvanizado**, se hace un recubrimiento de zinc por inmersión en caliente de la lámina de acero.
- **Corte longitudinal** en las dimensiones especificadas de acuerdo para lo que se requiera.
- **Proceso de corrugado**, se adelanta con sometimiento de cada lámina a una deformación permanente para que adquiera su ondulación característica.

Este tipo de lámina es utilizada como elemento de cubierta en obras civiles de todo tipo, techos residenciales, industriales, galpones, caneys, criaderos, depósitos, cobertizos, tiendas, bodegas, así como cerramientos exteriores.

1.3.7 Similitud o directa competitividad

El peticionario en su solicitud manifestó que el producto importado al mercado colombiano es similar al de fabricación local, toda vez que gozan de similares características físicas y químicas, usos, normas técnicas, insumos y procesos productivos. Adicionalmente, informó que tanto la lámina ondulada nacional como la importada, deben cumplir con las normas

técnicas ASTM A 700, ASTM A 653 y ASTM A 924.



La Subdirección de Prácticas Comerciales, mediante memorando SPC-2018-000009 de enero 17 de 2018, solicitó al Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales de este Ministerio, el concepto de similaridad entre el producto nacional y el importado.

El Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, mediante memorando del 25 de enero de 2018 (Folio 800), informó que existe similaridad entre el producto nacional y el importado. Adicionalmente, informó que las láminas galvanizadas corrugadas de la subpartida 7210.41.00.00 son similares con las láminas lisas clasificadas en la subpartida 7225.92.00.90, en relación a las materias primas, proceso productivo normas técnicas, y características técnicas. La diferencia fundamental se encuentra en que una es lámina corrugada y la otra es lámina lisa y esto conlleva a establecer diferencias en el nombre técnico y/o comercial, subpartida arancelaria, descripción arancelaria y uso.

1.3.8 Confidencialidad

En cuanto a la información enviada, el peticionario argumentó que los datos reservados se refieren a información financiera y contable de CORPACERO y TERNIUM; así como a la participación y representatividad de la misma dentro del sector; dado que se considera información sensible y su divulgación podría afectar el normal desarrollo del negocio de la empresa. Por consiguiente, CORPACERO S.A., presentó una relación de la información que consideró como confidencial y de sólo consulta por la Autoridad Investigadora.

La SPC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 6º del Decreto 1407 de 1999, aceptó mantener la reserva de la información suministrada con carácter confidencial.

1.3.9 Ejercicio del derecho de contradicción

El artículo 9º del Decreto 1407 de 1999, establece como plazo para ejercer el derecho de contradicción, 10 días hábiles siguientes a la publicación del aviso de solicitud de la salvaguardia, plazo que se venció el 10 de abril de 2018.

En este sentido, la SPC teniendo en cuenta la información obtenida de la base de datos sobre declaraciones de importación fuente DIAN, mediante correos electrónicos del 26 de marzo de 2018, notificó a las empresas importadoras de lámina galvanizada corrugada más representativas, del inicio de la investigación y envió un cuestionario con el fin de obtener información adicional para el cálculo del precio promedio de venta en Colombia del producto importado objeto de investigación (976-977).

Las empresas importadoras que allegaron argumentos y/o el cuestionario diligenciado, dentro del plazo estipulado, fueron: AGOFER S.A.S., FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A., METALMECANICAS DEL SUR S.A., SERVIPERFILES S.A.S., LA CAMPANA DE SERVICIOS DE ACERO S.A., CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA., CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S., G Y J FERRETERIAS S.A., METAZA S.A., CENTRAL DE HIERROS LTDA., ICOPERFILES S.A., CYRGO S.A.S., FEDIACERO S.A., ARME S.A.

1.3.10 Argumentos de los intervinientes

A continuación se presentan los principales argumentos de las partes intervinientes en la investigación. El análisis relacionado con los aspectos técnicos planteados, está contenido a lo largo del documento en cada uno de los acápite pertinentes.

1.3.10.1 Productores nacionales

En la solicitud, las peticionarias (CORPACERO S.A., TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACION y TERNIUM COLOMBIA S.A.S.), manifestaron que el impacto de las importaciones de lámina galvanizada corrugada, clasificadas en las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90, han causado una grave perturbación a la rama de producción nacional; por lo cual se hace necesario iniciar una investigación de carácter administrativo, con el fin de evaluar el mérito para aplicar una medida de defensa comercial de conformidad con el Decreto 1407 de 1999, fundamentada en los siguientes argumentos:

- Es evidente el sustancial e inusitado incremento de las importaciones a precios bajos de lámina galvanizada corrugada a partir del segundo semestre de 2016, así como, no solo la perturbación, sino el daño importante que estas importaciones han generado a la rama de producción nacional.
- En los últimos años la capacidad mundial de producción de acero se ha duplicado, al pasar de 1.05 miles de millones de toneladas métricas en el año 2000 a 2.39 miles de millones en 2016. El incremento mundial se debe en gran parte al crecimiento de la industria siderúrgica china.
- La imposición de una medida de salvaguardia mediante Decreto 1537 del 21 de julio de 2015- con vigencia del 21 de julio de 2015 al 20 de julio de 2016- produjo como efecto la caída, en un 50.5%, de las importaciones del producto investigado. Al expirar la medida, el nivel de importaciones presentó un incremento de un 85.9%, volviendo prácticamente a los niveles previos y desapareciendo por completo las importaciones del producto originario de Estados Unidos y Brasil. Las importaciones de los países afectados por la medida regresaron con una fuerza inusitada.

- El valor de las importaciones tiene una caída muy significativa (-64,1%) durante la vigencia de la medida adoptada en 2015, y un incremento del 122.3% a su vencimiento.

El peticionario argumenta que la información allegada revela un deterioro significativo en cuatro de las principales variables que determinan la situación económica y financiera de una industria, a saber: el precio implícito de venta del producto nacional, el margen bruto de utilidad, la utilidad bruta y el nivel de empleo.

- a. Precio implícito de la producción doméstica en el mercado local: La evolución de los precios de la producción nacional refleja un claro deterioro, y a su vez, la incapacidad de los productores nacionales de incrementar los precios de ventas de sus productos para compensar los incrementos de sus costos y mantener, al mismo tiempo, los niveles reales de sus utilidades. El comportamiento decreciente de los precios nominal y real de venta ha llevado al deterioro de los márgenes de rentabilidad y la utilidad.
- b. Margen bruto de utilidad: Este indicador experimentó una muy significativa recuperación durante la vigencia de la medida de defensa comercial impuesta por el Decreto 1537 de 2015. Sin embargo, al expirar la medida, el margen de utilidad bruta ha caído incluso a niveles inferiores a los existentes antes de su adopción. Esto acredita la causalidad entre el repunte de las importaciones y la grave perturbación que ha experimentado la rama de producción nacional tras la pérdida de vigencia de la medida.
- c. Utilidad bruta: Durante la vigencia de la salvaguardia impuesta mediante el Decreto 1537 de 2015, las utilidades agregadas de los peticionarios aumentaron, al paso que las importaciones cayeron. No obstante, las primeras se redujeron después del vencimiento de la medida, tanto en términos nominales como reales, como consecuencia del reingreso de ingentes volúmenes de lámina galvanizada corrugada importada.
- d. Nivel de empleo: El número de empleados directamente involucrado en el proceso productivo de la lámina galvanizada corrugada evolucionó durante el periodo de investigación de la misma manera que la utilidad, de manera inversa al ciclo de las importaciones, esto es, aumentó durante el periodo de vigencia del Decreto 1537 de 2015 y disminuyó tras su expiración.
- e. Utilización de la capacidad instalada: Es menester señalar que bajó el uso de la capacidad instalada asignada al producto investigado por parte de la industria nacional durante el periodo investigado, ocasionado por los ingentes volúmenes del producto importado que ingresaron al país.

Queda clara la forma en que la pérdida de vigencia de la medida de defensa comercial impuesta mediante el Decreto 1537 de 2015 implicó un vertiginoso crecimiento de las importaciones de lámina galvanizada corrugada a precios infra-competitivos; lo que generó, no solo perturbación, sino una perturbación a la situación económica y financiera de la industria doméstica.

- De la información precedente, se evidencia con claridad que el volumen de las importaciones de lámina galvanizada corrugada ha causado de manera indiscutible no solo una perturbación, sino una perturbación a la rama de producción nacional, y específicamente, a CORPACERO y TERNIUM.
- CORPACERO y TERNIUM se han visto en la obligación de reducir sus precios en aras de competir con el producto importado. Al disminuir las importaciones a partir del segundo semestre de 2015, dada la entrada en vigor de la salvaguardia impuesta por el Decreto 1537 de 2015, los precios promedio pudieron ser incrementados, mientras que los precios del producto importado fueron reducidos en promedio 1.1% al paso que se redujo el volumen importado en un 50%.
- No obstante, tras la expiración de la medida, el volumen de las importaciones creció exponencialmente un 85,9%, y si bien sus precios subieron un 18.7%, siguieron estando muy por debajo del precio del producto nacional. La imposibilidad de subir los precios domésticos por parte de los peticionarios es la principal causa de la disminución de la rentabilidad y ello se debe, como ha quedado plenamente demostrado, a la presencia de mayores cantidades del producto considerado.

1.3.10.2 Importadores

Empresas importadoras que allegaron argumentos y/o el cuestionario diligenciado dentro del plazo estipulado:

- **AGOFER S.A.S:** Adjunta el cuadro de cálculo de precio promedio ponderado, para los semestres donde realizó importaciones, los cuales fueron el segundo de 2014, primero de 2015, primero y segundo de 2016 y primero de 2017.
- **METALSUR S.A.:** Adjunta cuadro de cálculo de precio promedio ponderado de las importaciones realizadas por semestre, entre el 2015 y 2017.
- **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.:** Adjunta cuadro de cálculo de precio promedio ponderado de las importaciones realizadas por semestre, entre el segundo semestre de 2014 y segundo semestre de 2017.

- **SERVIPERFILES:** Adjunta cuadro de cálculo de precio promedio ponderado de las importaciones realizadas para el primer semestre de 2015. Además considera importante señalar que han realizado importaciones de materiales clasificados dentro de la subpartida arancelaria 7225.92.00.90, en los años 2015, 2016 y 2017, pero esos corresponden a productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600mm, cincados de otro modo, lo cual se traduce en bobinas de lámina galvanizada lisa, que pese a estar clasificados por la misma subpartida, corresponde a un producto diferente a lámina corrugada (tejas), es por ese motivo que no remiten información de los años en mención, dado que existiría una distorsión en las estadísticas de importación del producto bajo investigación.
- **LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A.:** Adjunta cuadro de cálculo de precio promedio ponderado desde el segundo semestre de 2014 hasta el segundo semestre de 2017, periodo en que realizó sus importaciones.
- **CENTRO DE ACEROS DEL CARIBE LTDA.:** Adjunta cuadro de cálculo de precio promedio ponderado para el primer y segundo semestre de 2015 y segundo semestre de 2016, periodo en que realizó sus importaciones. Además, presentó soportes de factura de venta de las agencias de aduanas.
- **CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S.:** Remitió en versión confidencial, el cuadro de cálculo de precio promedio ponderado de las importaciones realizadas por semestre, entre el segundo semestre de 2014 y segundo semestre de 2017. Adicionalmente presenta sus comentarios con respecto a la investigación entre los cuales indica que:
 - Manifiesta su oposición a que se adopte una medida de salvaguardia a las importaciones que se realizan por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.
 - Un arancel adicional a los ya existentes causaría perturbación muy importante a la industria por encarecer el costo de las materias primas.
 - Colombia necesita recuperar su competitividad en los mercados internos y externos en los productos manufacturados con mayor grado de elaboración, como son los que se fabrican con las materias primas importadas por la subpartida arancelaria 7225.92.00.90.
- **GYJ FERRETERIAS S.A.:** Remitió en versión confidencial, el cuadro de cálculo de precio promedio ponderado de las importaciones realizadas por semestre, entre el segundo semestre de 2014 y segundo semestre de 2017. Adicionalmente, presenta sus comentarios con respecto a la investigación entre los cuales indica que:

- Manifiesta su oposición a que se adopte una medida de salvaguardia a las importaciones que se realizan por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.
 - Un arancel adicional a los ya existentes causaría perturbación a la industria por encarecer el costo de las materias primas.
 - Colombia necesita recuperar su competitividad en los mercados internos y externos en los productos manufacturados con mayor grado de elaboración, como son los que se fabrican con las materias primas importadas por la subpartida arancelaria 7225.92.00.90.
- **METAZA S.A.:** Remitió en versión confidencial, el cuadro de cálculo de precio promedio ponderado de las importaciones realizadas por semestre, entre el segundo semestre de 2014 y segundo semestre de 2017.
 - **CENTRAL DE HIERROS LTDA.:** Adjunta cuadro de cálculo de precio promedio ponderado del segundo semestre de 2014, periodo en que realizó sus importaciones.
 - **ICOPERFILES S.A.:** Adjunta cuadro de cálculo de precio promedio ponderado desde el primer semestre de 2015 hasta el segundo semestre de 2016, periodo en que realizó sus importaciones. Mediante radicado 1-2018-006087 del 11 de abril de 2018 ICOPERFILES manifiesta su apoyo a la comunicación enviada por FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A., ARME S.A., LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A., METAZA S.A. y FAJOBÉ S.A.S., en la que se solicita no se adopte ninguna medida de salvaguardia.
 - **CYRGO S.A.S.:** Adjunta cuadro de cálculo de precio promedio ponderado del primer y segundo semestre de 2015, periodo en que realizó sus importaciones. Adicionalmente, manifiesta que CYRGO S.A.S. nunca ha importado Lámina Galvanizada Corrugada bajo la subpartida arancelaria 7210.41.00.00.; sin embargo, respecto a la subpartida 7225.92.00.90 CYRGO S.A.S. si realizó algunas operaciones de importación en años anteriores con el fin de proveerse de bobinas de acero galvanizado, no cubiertas onduladas ya formadas.

El producto mencionado que importaron en 2015, fue utilizado como materia prima para el procesamiento interno y fabricación de algunos productos diferentes a lámina galvanizada corrugada a la que se refiere la investigación.

- **ARME S.A.:** Adjunta cuadro de cálculo de precio promedio ponderado desde el segundo semestre de 2015 hasta el segundo semestre de 2017, periodo en que realizó sus importaciones.
- **FEDIACERO S.A.:** Adjunta cuadro de cálculo de precio promedio ponderado desde el segundo semestre de 2014 hasta el segundo semestre de 2017, periodo en que realizó sus importaciones.
- **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A., ARME S.A., LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A., METAZA S.A. y FAJOBES S.A.S.**

Mediante radicado 1-2018-006032 del 10 de abril de 2018, las compañías FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A., ARME S.A., LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A., METAZA S.A. y FAJOBES S.A.S., presentaron oposición a la aplicación de una medida de salvaguardia al amparo del Decreto 1407 de 1999. Entre los argumentos presentados se encuentran los siguientes:

- La lámina galvanizada corrugada, denominada por las peticionarias en su registro de productor de bienes nacionales como teja, se clasifica por la subpartida arancelaria 7210.41.00.00 y tiene producción nacional registrada de Acesco y Corpacero. Adicionalmente, si se consulta el registro de productores nacionales de la subpartida 7225.92.00.90, se encuentra, que no existe registrada la teja o lamina ondulada por esta subpartida.

En el registro de producción nacional de la subpartida 7225.92.00.90, Corpacero registra el nombre técnico como “lamina lisa galvanizada aleada al boro” y Acesco se registra como productor de “lamina lisa galvanizada aleada al boro”, en este orden de ideas las consideraciones presentadas por las peticionarias, en la medida que presenta el volumen, el precio de las importaciones y las variables económicas, sumando las 2 subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90 no es viable.

- El artículo 6 del Decreto 1407 de 1999, establece que la solicitud deberá referirse a un solo “producto” y no a 2 como pretenden las peticionarias.
- Considerando que Colombia no produce láminas planas y que por tanto hay que importarlas, resulta claro que para hacer láminas galvanizadas aleadas al boro, primero hay que importar la lámina aleada y posteriormente galvanizarla.
- Solicitan que la Subdirección de Prácticas Comerciales realice visita en Acesco, Corpacero y Ternium, para que se verifique la información sobre

la representatividad de la rama de producción nacional, de las láminas onduladas, desde el año 2010 hasta el año 2017 y de acuerdo con los resultados adopte las medidas que considere pertinentes.

- Indican que resulta procedente la explicación solicitada por la Subdirección de Prácticas Comerciales a las peticionarias sobre la participación de “Ternium del Cauca S.A.S en Liquidación”, en calidad de peticionaria, en la medida que como es de todos conocido, una empresa que se encuentra en liquidación, solo puede realizar las actividades tendientes a la disolución de la misma.
- Resulta claro que la lámina galvanizada corrugada o teja, no es idéntica, ni similar ni directamente competidora a los productos laminados planos de los demás aceros aleados, por las siguientes razones, entre otras:
 - ◆ La lámina corrugada o teja, es de hierro o acero sin alear y los productos laminados planos son de aceros aleados. La primera es corrugada y la segunda es lisa.
 - ◆ El nombre técnico de la 7210.41.00.00 es lámina galvanizada corrugada y el nombre comercial es teja de zinc y el nombre técnico de la 7225.92.00.90 es productos laminados planos de aceros aleados y el nombre comercial es lámina lisa.
 - ◆ El uso de las láminas onduladas o tejas de zinc, como su nombre lo indica, es un producto de consumo masivo que en un 90% tiene destino rural. En el sector urbano, en términos generales se usa en barrios de invasión y de manera provisional.
 - ◆ El uso de los laminados planos de acero aleados de la 7225.92.00.90, son materias primas para la industria de autopartes, carrocerías, cajas, compactadoras de residuos sólidos, fabricación de tubería metálica y perfiles drywall, entre otros.
 - ◆ El volumen de las importaciones de las láminas onduladas- tejas de zinc- que se importan por la subpartida arancelaria 7210.41.00.00 ha decrecido de manera significativa entre el primer semestre de 2016 y el primer semestre de 2017, cuando pasaron de 616.633 kilos a 244.720 kilos, con decrecimiento del 60.3%.
- Señalan que a pesar de este decrecimiento, el volumen de las importaciones entre el primer semestre de 2015 al segundo semestre de 2017, o sea

durante todo el periodo, solo han crecido el 5.5%, al pasar de 210.703 kilos a 244.720 kilos.

En el periodo crítico, en relación con el periodo de referencia, las importaciones de la teja ondulada, cayeron un 29.5%.

- Si se compara el periodo crítico, con el periodo de referencia, se encuentra que este decreció en la insignificante cifra de U.S.\$0.02 por kilo. De acuerdo con esto no se da la segunda causal señalada en el Decreto 1407 de 1999 para que se adopte una medida de salvaguardia.
- Consideran que queda ampliamente demostrado que no se cumplen las condiciones para imponer una medida de salvaguardia, o sea que no han aumentado las cantidades, ni disminuido los precios, en el caso de la lámina ondulada y los precios han subido en el caso de los laminados planos de aceros aleados, sosteniendo que no puede existir perturbación alguna.
- Advierten que no se cuenta con la información de las variables financieras de Acesco S.A.S. que representan aproximadamente, entre el 70 y 75 por ciento de la producción de láminas onduladas o tejas de zinc y que por otra parte, de acuerdo con la fecha del registro de producción nacional de Ternium Colombia S.A.S. que fue del 14 de noviembre de 2017, de acuerdo con la página del MINCIT, esta empresa acaba de iniciar su producción de tal suerte que no existe información de los tres años anteriores a la solicitud.

En este orden de ideas las únicas variables financieras presentadas, son las de Corpacero S.A. que comparte con Ternium la representación del 25 al 30 por ciento de la producción nacional de tejas. De lo anterior se concluye, que si no están las variables financieras de Acesco ni de Ternium, la solicitud se está haciendo solo con la información de Corpacero, de tal suerte que la supuesta perturbación solo la está sufriendo Corpacero en las 5 variables mencionadas, por una causa que solo está afectando a Corpacero y que por lo tanto no se puede atribuir a las importaciones.

- De acuerdo con los apartes transcritos del documento de la OCDE, se concluye que el mercado mundial de acero presenta un fortalecimiento de la demanda que se refleja en el incremento significativo de los precios de sus productos.
- Es fundamental que el gobierno nacional tenga presente, que Colombia no produce planos y que la producción nacional de lámina galvanizada producida por Corpacero y Acesco, se realiza importando los planos, que posteriormente son galvanizados.

De acuerdo con las razones de hecho y de derecho presentadas en el documento y en atención a que no se cumplen los presupuestos exigidos por el Decreto 1407 de 1999, para imponer una medida de salvaguardia, como son el incremento del volumen de importaciones o el deterioro del precio, se solicita que se cierre la presente investigación sin la imposición de una medida de salvaguardia a las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90.

1.3.10.3 Representaciones diplomáticas

- **EMBAJADA DE MÉXICO:** Mediante radicado 1-2018-005933 la Embajada de México presentó sus comentarios a la investigación en los cuales indicó que según cifras de su Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), México exportó menos del 3% del total importado por Colombia en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 1407 de 1999 señala que se exceptuarán de la medida de salvaguardia las importaciones originarias de los países con los cuales se haya celebrado un Acuerdo de Libre Comercio, por lo que solicitan se considere excluir las importaciones del producto originario de México de la presente investigación y en caso de la eventual aplicación de la medida de salvaguardia.
- Con radicado 2-2018-006640 la SPC dio respuesta a la comunicación presentada por la embajada en la que se aclara que la medida es adelantada bajo el marco jurídico del Decreto 1407 de 1999, que excluye de la medida a los países con los que Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes como es el caso de México.
- **EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA:** Mediante radicado 1-2018-006481 del 17 de abril de 2018 la Embajada de la República Popular China indicó que el Ministerio de Comercio de China ha recibido la información de la investigación y la ha dirigido inmediatamente a las asociaciones y empresas de la industria, quienes han manifestado su mayor atención al caso. Teniendo en cuenta la urgencia de la entrega de su opinión así como las inconveniencias del idioma, se ve difícil realizar la entrega a tiempo y bien formulada. Indica que el gobierno chino está dispuesto a comunicar y negociar con la parte colombiana, esperando que el caso pueda ser justamente procesado.

CAPITULO II

2. ANÁLISIS DE IMPORTACIONES Y PERTURBACIÓN

2.1 Metodología para la determinación de la existencia de perturbación y el análisis de las

importaciones

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	1182

La evaluación de la perturbación se desarrolló de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 6 del Decreto 1407 de 1999, el cual establece que dicha perturbación debe ser causada por cualquiera de los siguientes factores:

1. Incremento de las importaciones de un producto similar o directamente competidor, o
2. Realización de importaciones de un producto similar o directamente competidor en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes.

El análisis se realizó con base en las importaciones **Lámina Galvanizada Corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90**, teniendo en cuenta la evolución semestral de las importaciones y los datos de las declaraciones de importación, fuente DIAN, para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2015 y segundo de 2017. En la depuración de la base de importaciones, se excluyeron:

- Las importaciones realizadas por ACESCO S.A.S., compañía que apoya la presente solicitud de investigación. Estas importaciones representan el 3,06% (4.061 toneladas) del total del volumen importado dentro del periodo de análisis, siendo su origen Corea del Sur e India.
- Las importaciones realizadas bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación - Exportación (Plan Vallejo)⁵, que representan el 0,16% (216 toneladas) del total importado, las cuales tienen como origen la República Popular China.
- Las importaciones adelantadas bajo la modalidad de importación C602 y que registraron como origen Zona Franca. Estas importaciones, equivalen a 195 toneladas, lo que representa un 0,15% del total importado dentro del periodo de tiempo analizado.

Para el análisis de las importaciones y la perturbación causada a la rama de producción nacional por las importaciones, se considera como período de perturbación el año formado

⁵ Las importaciones realizadas por Plan Vallejo no son incluidas en los análisis, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por los Decretos 444 de 1967, 685 de 1985 y demás normas legales que regulan los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, las cuales determinan que estas importaciones no son objeto de la aplicación de impuestos u otras cargas, entre ellas, la de los derechos antidumping y las medidas de salvaguardia.

por el primer y segundo semestre de 2017 y como periodo de referencia se toman los semestres que van del primero de 2015 al segundo de 2016.

Aunque algunos países no registraron movimientos en todos los semestres analizados, para el cálculo del volumen promedio de los periodos de referencia y perturbación, se sumaron los datos por periodo y se dividió por el número de semestres que conforman cada semestre, que en el caso de referencia son cuatro y el de perturbación, dos. No obstante, en lo referente a los precios promedios CIF por tonelada, con el fin de evitar distorsiones en los mismos, el cálculo se realizó con base en el método del Promedio Aritmético, es decir, dividiendo la suma de cada periodo en el número de cifra donde hubo datos.

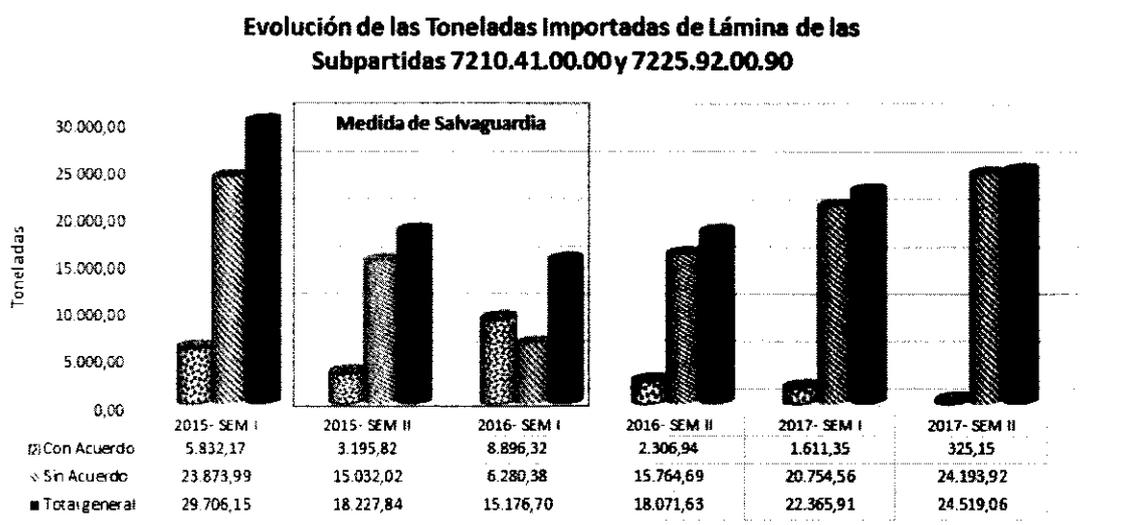
Asimismo, para establecer el comportamiento de las variables de perturbación se realizaron comparaciones del promedio del primero y segundo semestre de 2017, con respecto al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos entre el primero de 2015 y el segundo de 2016

La SPC evaluó el comportamiento de las variables económicas tales como producción, volumen de ventas e inventarios y encontró que no existe estacionalidad en su actividad productiva.

2.2 COMPORTAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES

2.2.1 Volumen de importaciones (en toneladas)

- Volumen de importaciones totales

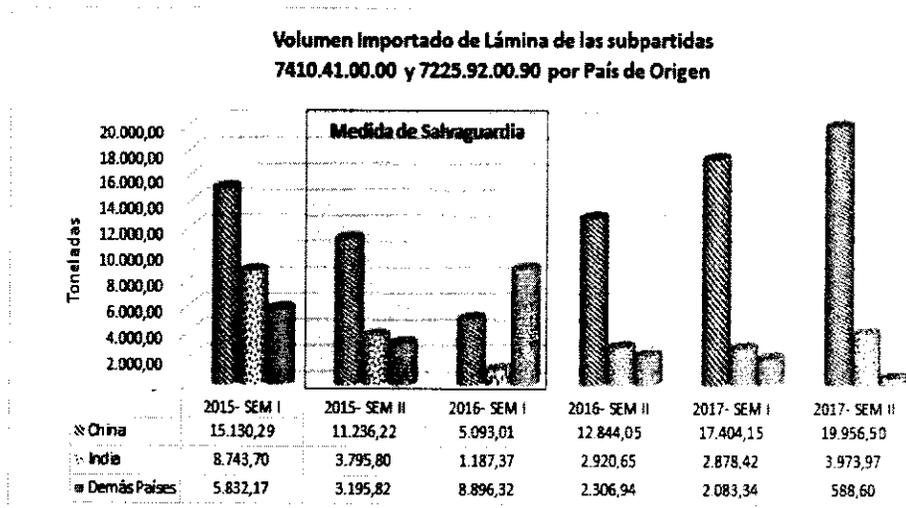


Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Las importaciones totales de **Lámina Galvanizada Corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90**, entre el primer semestre de 2015 y primero de 2016 se observa una decrecimiento continuo, pasando de 29.706 toneladas a 15.177 toneladas, lo que en términos porcentuales equivale al 38,64% en el segundo semestre de 2015 frente al primero de 2015 y al 16,74% en el primer semestre de 2016 frente al segundo de 2016; reducciones que se dan en presencia de la medida de salvaguardia adoptada mediante Decreto 1537 de julio 21 de 2015, la cual estuvo vigente hasta julio de 2016. En los últimos tres semestres del periodo de análisis, tiempo en que ya no existe medida de salvaguardia, las importaciones muestran frente al semestre inmediatamente anterior recuperaciones; es así, que en el segundo semestre de 2016 crecen 19,07%, en el primero y segundo de 2017 se incrementan en 23,76% y 9,63%, respectivamente.

Al clasificar el origen de las importaciones en dos categorías: i) países con los que Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y ii) países con los que no se tienen acuerdos comerciales vigentes, se nota que el mayor volumen proviene de los países con los que Colombia no posee acuerdos comerciales vigentes. Es más, se aprecia que la más notable cantidad importada desde los países con acuerdo comercial vigente, se dio mientras estuvo vigente la medida de salvaguardia, cuando en el primer semestre de 2016 alcanzó las 8.896 toneladas; luego, entre el segundo semestre de 2016 y el segundo de 2017, las importaciones de esos orígenes comienzan a disminuir de manera sostenida, mientras que las de los países con los cuales no se tiene acuerdos comerciales para esos mismos semestres registran incrementos consecutivos.

• **Volumen de importaciones por Países de Origen**



Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Entre los principales países proveedores a Colombia de **Lámina Galvanizada Corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90**, se encuentran República Popular

China e India, que en conjunto representaron el 82,12% del total de toneladas importadas durante el periodo de análisis de la investigación.

Las importaciones provenientes de República Popular China, registraron las mismas fluctuaciones que las importaciones totales, es decir, entre el primer semestre de 2015 y primero de 2016, se redujeron al pasar de 15.130 toneladas a 5.093 toneladas. Posteriormente, muestran una tendencia creciente que hace que pasen de 12.844 toneladas en el segundo semestre de 2016 a 19.956 toneladas en el segundo de 2017, convirtiéndose este volumen en el mayor de todos los semestres analizados.

En lo referente a las importaciones originarias de la India, se observa que entre el primer semestre de 2015 y el primero de 2016 mostraron una tendencia sostenida a la baja, por lo que pasaron de 8.744 toneladas a 1.187 toneladas. En el segundo semestre de 2016 presentan una recuperación del 145,98%, luego en el primer semestre de 2017 caen 1,45% para terminar en el segundo semestre de 2017 con un incremento del 38,06% alcanzando así las 3.974 toneladas.

Las importaciones originarias de los demás países sólo fueron superiores a las de la República Popular China e India en el primer semestre de 2016, semestre en que estuvo vigente la medida de salvaguardia, llegando a 8.896 toneladas, y a partir del segundo semestre de 2016 comienzan a caer hasta llegar a 589 toneladas en el segundo semestre de 2017.

Volumen en Toneladas Importadas de Lámina de las Subpartidas 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90 por País de Origen										
País de Origen	Periodo de Referencia				Periodo de Perturbación		Promedios		Variación Toneladas	Variación
	2015- SEM I	2015- SEM II	2016- SEM I	2016- SEM II	2017- SEM I	2017- SEM II	Periodo de Referencia	Periodo de Perturbación		
China	15.130,29	11.236,22	5.093,01	12.844,05	17.404,15	19.956,50	11.075,89	18.680,33	7.604,44	68,66%
India	8.743,70	3.795,80	1.187,37	2.920,65	2.878,42	3.973,97	4.161,88	3.426,20	-735,68	-17,68%
Francia	580,54	722,65	3.864,77	1.932,53	29,58	313,17	1.775,12	171,38	-1.603,75	-90,35%
Brasil	-	1.945,47	5.014,88	167,81	-	-	1.782,04	-	-1.782,04	-100%
Corea del Sur	2.719,97	526,69	-	-	1.503,17	0,10	811,67	751,64	-60,03	-7,40%
Bélgica	2.531,66	-	16,67	206,60	63,83	11,88	688,73	37,85	-650,88	-94,50%
Singapur	-	-	-	-	189,43	-	-	94,72	94,72	100,00%
Japón	-	-	-	-	282,02	263,45	-	272,74	272,74	100,00%
Portugal	-	-	-	-	14,69	-	-	7,34	7,34	100,00%
Italia	-	1,01	-	-	-	-	0,25	-	-0,25	-100,00%
Panamá	-	-	-	-	0,53	-	-	0,27	0,27	100,00%
España	-	-	-	-	0,09	-	-	0,05	0,05	100,00%
Total	29.706,15	18.227,84	15.176,70	18.071,63	22.365,91	24.519,06	20.295,58	23.442,49	3.146,91	15,51%

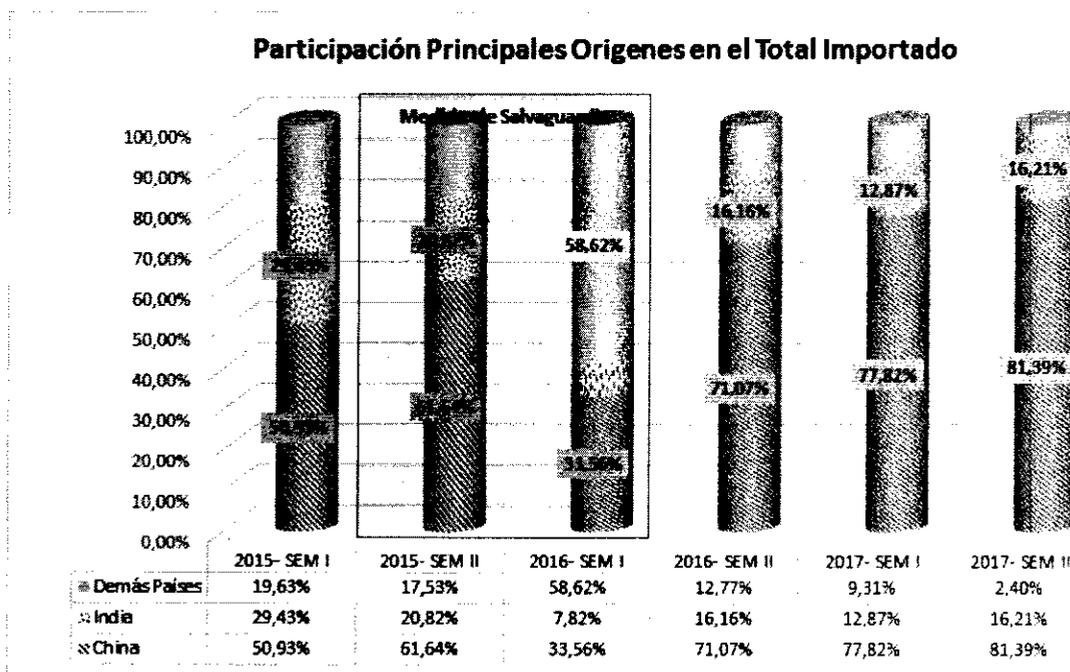
Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Al comparar los promedios de las toneladas importadas de **Lámina Galvanizada Corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90** en el periodo de referencia (primer semestre de 2015 hasta el segundo de 2016) frente a las del periodo de perturbación (primer y segundo semestre de 2017), se observa que estas pasaron de 20.296 toneladas en el periodo de referencia a 23.442 toneladas en el periodo de

perturbación, lo que representó un crecimiento en términos absolutos de 3.147 y en porcentaje de 15,51%.

Asimismo, al considerar los promedios de las toneladas importadas en el periodo de referencia y en el de perturbación para cada uno de los países proveedores de las importaciones, se presenta que la República Popular China registró un aumento del 68,66% e India una disminución del 17,68%. Francia y Brasil que son los dos países más representativos dentro del grupo de los demás países registran disminución, en el caso de Francia del 90,35% al pasar de 1.775 toneladas en el periodo de referencia a 171 toneladas en el periodo de perturbación, y Brasil del 100%, pues en los semestres que comprenden el periodo de perturbación no se presentaron importaciones de ese origen. Es de anotar, que dentro de los semestres analizados, Brasil registra los mayores volúmenes durante la vigencia de la medida de salvaguardia.

• **Participación principales proveedores en el volumen de las importaciones, en toneladas**



Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Las importaciones originarias de República Popular China e India representaron en conjunto el 82,12% en el total de las toneladas importadas dentro del periodo de análisis de la investigación.

República Popular China, fue el país con la más notable participación en todos los semestres que conformaron el periodo de análisis, a excepción de lo ocurrido en el primer semestre de 2016, cuando estuvo vigente la medida de salvaguardia, en este semestre la

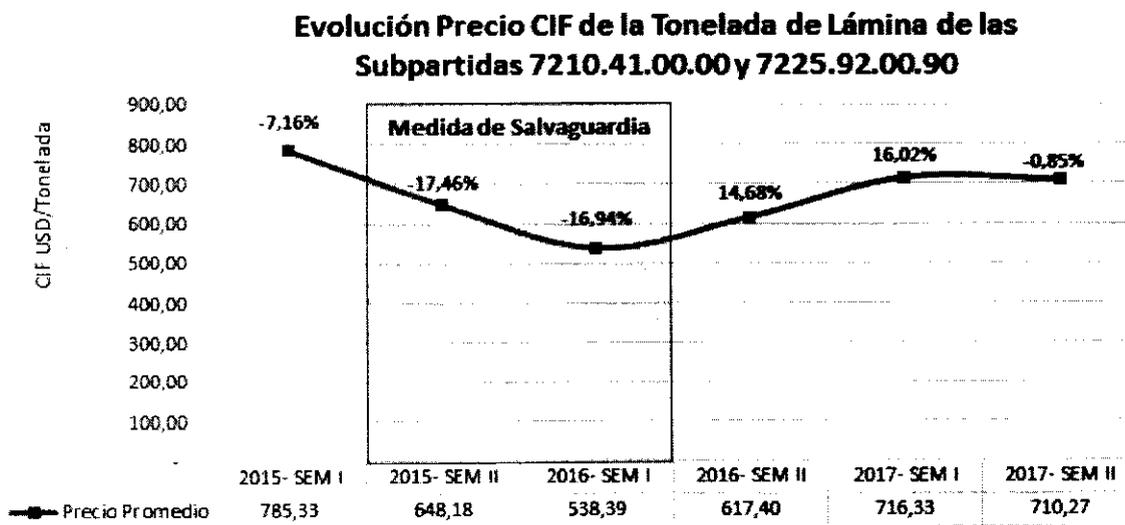
mayor participación fue la de los demás países con un 58,62%, lo cual estuvo a cargo de Brasil con 33,04% y Francia con 25,47%. Es así, que la República Popular China, luego de la expiración de la vigencia de la medida de salvaguardia incrementa su participación hasta llegar al 81,39% en el segundo semestre de 2017.

Variación de la Participación de los Países en las Importaciones de Lámina de las Subpartidas 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90									
País de Origen	Período de Referencia				Promedios				Variación Puntos Porcentuales
	2015- SEM I	2015- SEM II	2016- SEM I	2016- SEM II	2015- SEM I	2015- SEM II	2016- SEM I	2016- SEM II	
China	50,93%	61,64%	33,56%	71,07%	77,82%	81,39%	54,57%	79,69%	25,11
India	29,43%	20,82%	7,82%	16,16%	12,87%	16,21%	20,51%	14,62%	-5,89
Francia	1,95%	3,96%	25,47%	10,69%	0,13%	1,28%	8,75%	0,73%	-8,02
Brasil	0,00%	10,67%	33,04%	0,93%	0,00%	0,00%	8,78%	0,00%	-8,78
Corea del Sur	9,16%	2,89%	0,00%	0,00%	6,72%	0,00%	4,00%	3,21%	-0,79
Bélgica	8,52%	0,00%	0,11%	1,14%	0,29%	0,05%	3,39%	0,16%	-3,23
Singapur	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,85%	0,00%	0,00%	0,40%	0,04
Japón	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,26%	1,07%	0,00%	1,16%	1,16
Portugal	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,07%	0,00%	0,00%	0,03%	0,03
Italia	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0
Panamá	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0
España	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0

Fuente: DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Considerando los promedios de participación de las toneladas importadas de Lámina Galvanizada Corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90 durante el periodo de referencia (primer semestre de 2015 hasta el segundo de 2016) y el periodo de perturbación (primero y segundo semestres de 2017), se encuentra que República Popular China fue el país que presentó el mayor aumento (25,11 puntos porcentuales) en la participación de importaciones; mientras que India registró una pérdida de 5,89 puntos porcentuales. En cuanto al grupo de los demás países, Francia y Brasil mostraron pérdidas en la participación de 8,02 y 8,78 puntos porcentuales, respectivamente.

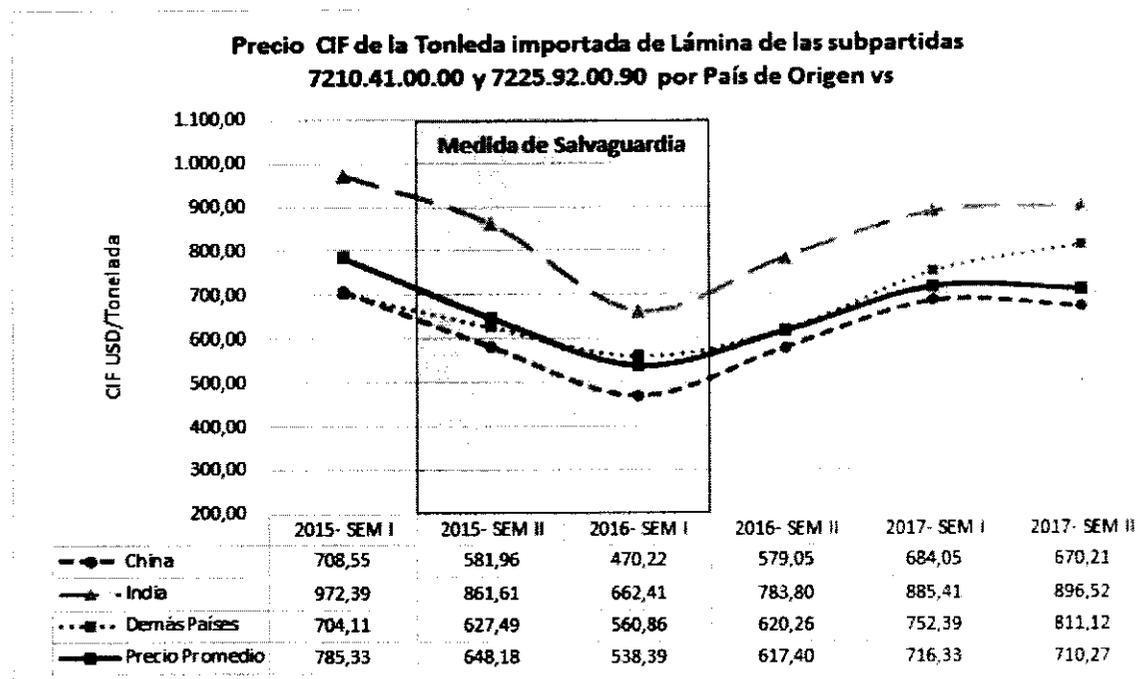
- Precio CIF por tonelada en USD de las importaciones



Fuente: DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

El precio CIF promedio en USD de la Tonelada importada de **Lámina Galvanizada Corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90**, muestra una tendencia sostenida a la baja entre primer semestre de 2015 y el primero de 2016, pasando de USD 785,33/Tonelada a USD 538,39/Tonelada. En el segundo semestre de 2016 y primero de 2017, mostró crecimientos del 14,68% y 16,02%, respectivamente. No obstante, para el segundo semestre de 2017 cayó a USD 710,27/Tonelada, lo que representó una reducción del 0,85%.

Es de notar, la caída de los precios durante el periodo de vigencia de la medida de salvaguardia, cuando llegan a situarse en el segundo semestre de 2015 en USD 648,18/Tonelada y en el primero de 2016 en USD 538,39/Tonelada, siendo este el más bajo de todo el periodo de análisis.



Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

El promedio semestral del precio CIF por tonelada importada de **Lámina Galvanizada Corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90** ofertado por la República Popular China e India presentaron la misma tendencia que el precio promedio general. No obstante, mientras que el precio de la República Popular China, se mantuvo por debajo del promedio general en todos los semestres, el de la India fue superior.

En el caso del precio promedio de las importaciones originarias de los demás países, este estuvo por encima del precio promedio general en todo el periodo de análisis a excepción de lo ocurrido en los semestres de 2015. Las principales diferencias se dieron en el primer semestre de 2015 cuando registró un valor de USD 704,11/Tonelada ubicándolo

en un 10,34% por debajo del precio promedio general, caso contrario de lo ocurrido en el segundo semestre de 2017 cuando el precio de los demás países que se ubicó en USD 811,12/Tonelada, siendo superior en 14,20%.

Adicionalmente, llama la atención, la caída en general de los precios durante el periodo de vigencia de la medida de salvaguardia, cuando llegan a situarse en el segundo semestre de 2015 en USD 648,18/Tonelada y en el primero de 2016 en USD 538,39/Tonelada. Seguidamente, para el segundo semestre de 2016 y el primero de 2017, el precio se recupera, ubicándose en USD 617,40/Tonelada y USD 716,33/Tonelada.

Variación del Precio Promedio CIF de las Importaciones de Lámina de las Subpartidas 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90										
País de Origen	Periodo de Referencia				Período de Perturbación		Promedios		Variación Precio Tonelada	Variación
	2015- SEM I	2015- SEM II	2016- SEM I	2016- SEM II	2017- SEM I	2017- SEM II	Periodo de Referencia	Periodo de Perturbación		
Bélgica	730,63	-	424,43	422,69	546,57	615,37	525,91	580,97	55,05	10,47%
Brasil	-	593,99	572,91	563,89	-	-	576,93	-	-576,93	-100,00%
China	708,55	581,96	470,22	579,05	684,05	670,21	584,94	677,13	92,19	15,76%
Corea del Sur	662,77	708,41	-	-	746,21	2.086,60	685,59	1.416,41	730,82	106,60%
España	-	-	-	-	3.790,12	-	-	3.790,12	3.790,12	100,00%
Francia	782,14	656,97	545,81	646,27	662,94	839,00	657,80	750,97	93,17	14,16%
India	972,39	861,61	662,41	783,80	885,41	896,52	820,05	890,97	70,92	8,65%
Italia	-	1.873,65	-	-	-	-	1.873,65	-	-1.873,65	-100,00%
Japón	-	-	-	-	748,24	786,33	-	767,29	767,29	100,00%
Panamá	-	-	-	-	1.277,37	-	-	1.277,37	1.277,37	100,00%
Portugal	-	-	-	-	854,12	-	-	854,12	854,12	100,00%
Singapur	-	-	-	-	880,00	-	-	880,00	880,00	100,00%
Total	785,33	648,18	538,39	617,40	716,33	710,27	647,32	713,30	65,98	10,19%

Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

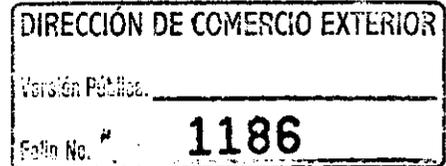
Considerando el precio promedio CIF en USD por Tonelada de las importaciones de **Lámina Galvanizada Corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90** entre el periodo de referencia (primer semestre de 2015 hasta el segundo de 2016) y el periodo de perturbación (primero y segundo semestres de 2017), se observa un incremento del mismo del 10,19% al pasar de USD 647,32 a USD 713,30, es decir el precio promedio por tonelada se aumentó en un valor de USD 65,98.

Al analizar el precio promedio de la Tonelada, para cada uno de los orígenes de las importaciones entre el periodo de referencia y el periodo de perturbación, se evidencia que tanto República Popular China como India, que son los principales proveedores presentaron incrementos en sus precios del 15,76% y 48,65%, respectivamente.

En lo correspondientes al grupo de los demás países, y específicamente al analizar los orígenes que presentaron información para los dos periodos, se observa que en los casos de Corea del Sur y Francia mostraron aumentos entre un periodo y otro de 106,60% y 14,16%, respectivamente.

Asimismo, se observa que durante los semestres donde estuvo vigente la medida de salvaguardia se presentaron los niveles de precios más bajos de toda la línea de tiempo analizada, lo que jalonó a la baja al precio promedio del periodo de referencia.

2.2.2 Conclusión análisis de importaciones



Volumen total de importaciones

Al considerar el desempeño de las importaciones en términos de **volumen (en toneladas)**, comparando la situación del volumen promedio del total de importaciones del primer semestre de 2015 hasta el segundo de 2016, con el promedio del primero y segundo semestre de 2017, se concluye que:

- El volumen de las importaciones, en **toneladas**, evidenció que las importaciones totales aumentaron 15,51% al pasar en promedio de 20.296 toneladas a 23.442 toneladas.
- Dentro de los principales países exportadores de Lámina a Colombia, República Popular China presentó un incremento del 68,66% mientras que India un decrecimiento de 17,68%.

De acuerdo con el análisis de los datos de importación, se concluye que durante la vigencia de la medida de salvaguardia adoptada mediante Decreto 1537 de julio 21 de 2015, las importaciones de **Lámina Galvanizada Corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90** disminuyeron. No obstante, al expirar esta medida, las importaciones presentan una recuperación.

Participaciones frente a las importaciones totales

Al evaluar el desempeño de las importaciones en términos de **participación** de los principales proveedores frente al total de toneladas importadas, comparando la situación del promedio en toneladas del primero y segundo semestres de 2017, con respecto al promedio en toneladas del primer semestre de 2015 hasta el segundo de 2016, se concluye que:

1. República Popular China fue el país que presentó el mayor aumento (25,11 puntos porcentuales) en la participación de importaciones; mientras que India registró una pérdida de 5,89 puntos porcentuales.
2. Dentro del grupo de los demás países, Francia y Brasil mostraron pérdidas en la participación de 8,02 y 8,78 puntos porcentuales, respectivamente.

República Popular China, fue el país con mayor participación en todos los semestres que conformaron el periodo de análisis, a excepción de lo ocurrido en el primer semestre de 2016, cuando estuvo vigente la medida de salvaguardia, en este semestre la mayor participación fue la de los demás países con un 58,62 %, lo cual estuvo a cargo de Brasil con 33,04 % y Francia con 25,47 %. Es así, que la República Popular China, luego de la expiración de la vigencia de la medida de salvaguardia incrementa su

participación hasta llegar al 81.39 % en el segundo semestre de 2017.

Precios CIF por Tonelada en USD

Luego de analizar los **precios promedios CIF por Tonelada en USD** del primero y segundo semestres de 2017, con respecto al del primer semestre de 2015 al segundo de 2016, se concluye que:

- El precio promedio por Tonelada del total de las importaciones de **Lámina Galvanizada Corrugada**, se incrementó en 10,19% al pasar de USD 647,32 a USD 713,30, es decir el precio promedio por tonelada se aumentó en un valor de USD 65,98.
- República Popular China e India, que son los principales proveedores presentaron incrementos en sus precios del 15,76% y 8,65%, respectivamente.
- Dentro del grupo de los demás países, se observa que en los casos de Corea del Sur y Francia mostraron aumentos entre un periodo y otro de 106,60% y 14,16%, respectivamente, mientras que Singapur mostró una reducción del 11.05 %.

Se observa que el precio promedio CIF de la tonelada de **Lámina Galvanizada Corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90**, se redujo, durante la vigencia de la medida de salvaguardia.

CAPITULO III

3. ANÁLISIS DE PERTURBACIÓN - INDICADORES ECONÓMICOS

Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

3.1 Metodología

Para analizar el comportamiento de las variables económicas, se comparan a nivel semestral las cifras correspondientes al **período de referencia** (primer semestre de 2015 al segundo semestre de 2016) con el **período de perturbación** (primer semestre de 2017 y segundo semestre de 2017), correspondiente a la línea de producción de láminas Galvanizadas Corrugadas.

La evaluación de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional se realizó para los indicadores tales como volumen de producción, de ventas, inventarios, uso de la capacidad instalada, productividad, precios, empleo directo, salarios, margen de utilidad, volumen de importaciones totales con respecto a la producción, volumen de ventas

de los peticionarios con respecto al Consumo Nacional Aparente, volumen de ventas de los no peticionarios con respecto al Consumo Nacional Aparente y volumen de ventas de las importaciones totales con respecto al Consumo Nacional Aparente.

De acuerdo con lo informado por el peticionario en su solicitud, el análisis de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional de láminas Galvanizadas Corrugadas, se realizó con base en la información suministrada por las empresas CORPACERO S.A.S. y TERNIUM COLOMBIA S.A.S. y TERNIUM DEL CAUCA S.A.S., según la cual los productores nacionales peticionarios representa el (xxxx%) de la producción nacional total. (Folio 208). Adicionalmente, la empresa ACESCO S.A.S., manifiesta que apoya la solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de Lámina Galvanizada Corrugada presentada por las empresas CORPACERO S.A., TERNIUM COLOMBIA S.A.S. y TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. y para ello aportó las cifras de volumen de producción desde el segundo semestre de 2014 hasta el primero de 2017. (Folio 212).

Con base en la información anterior, la Autoridad Investigadora pudo establecer que el volumen de producción nacional total de Lámina Galvanizada Corrugada, entre el segundo semestre de 2016 y el primero de 2017, es de (xxxx) kilos, de cuales ACESCO S.A.S. representa el (xxxx)% y las empresas peticionarias representan el (xxxx)%.

Dentro de este análisis se tiene en cuenta que se impuso una medida de salvaguardia, con base en el Decreto 1407 de 1999, la cual se estableció mediante el Decreto 1537 de julio 21 de 2015 y estuvo vigente hasta julio de 2016. La medida consistió en un gravamen arancelario adicional de 11 puntos porcentuales, a las importaciones de láminas onduladas clasificadas por la subpartida 7210.41.00.00 y de 16 puntos porcentuales a las importaciones de láminas aleadas, clasificadas por la subpartida 7225.92.00.90 del Arancel de Aduanas, por un año a partir de la publicación en el Diario Oficial del decreto que impone la medida, la cual se realizó el 21 de julio de 2015.

A partir de la información aportada por el peticionario, se encontró perturbación en los siguientes indicadores: Inventario final de producto terminado, empleo directo, volumen de ventas peticionarias sobre el consumo nacional aparente, volumen de ventas de los demás productores sobre consumo nacional aparente e importaciones totales sobre el consumo nacional aparente.

3.2 Indicadores Económicos

CORPACERO - TERNIUM		EVALUACIÓN PRODUCCIÓN				DIAGNÓSTICO
Láminas Galvanizadas		PROMEDIOS ANUALES 2015 a 2017				
VARIABLES ECONÓMICAS y FINANCIERAS Toneladas y pesos	Período referencia	Período Perturbación	Prom. sem	Variación		
	2015 a 2016	2017	Var. %	Absoluta		
Inventario Final de Producto Terminado			88,81		S	
Empleo Directo - Trabajadores			-5,66		S	
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - %(2) **			-0,80	-0,80	S	
Volumen Ventas Demás Productores / CNA - %(2)			-2,15	-2,15	S	
Importaciones Totales / CNA - %(2) **			2,95	2,95	S	
(*) Puntos porcentuales						

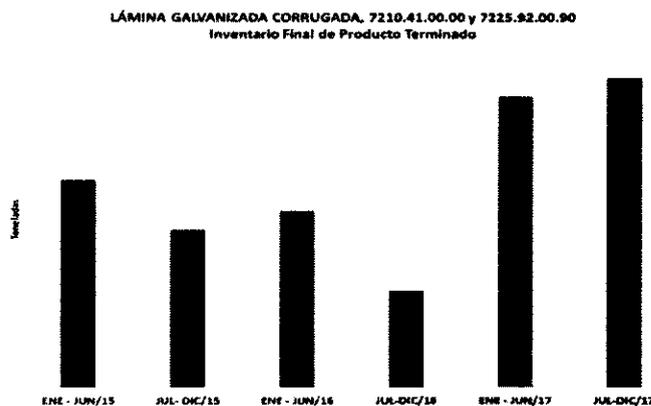
Fuente: TERNIUM - CORPACERO - DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

Adicionalmente, no se encontró perturbación en: Volumen de Producción orientada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, uso de capacidad instalada sobre producción del mercado interno, productividad sobre producción orientada al mercado interno y precio real implícito.

CORPACERO - TERNIUM		EVALUACIÓN PRODUCCIÓN				DIAGNÓSTICO
Láminas Galvanizadas		PROMEDIOS ANUALES 2015 a 2017				
VARIABLES ECONÓMICAS y FINANCIERAS Toneladas y pesos	Período referencia	Período Perturbación	Prom. sem	Variación		
	2015 a 2016	2017	Var. %	Absoluta		
Volumen de Producción orientada al mercado interno			24,56		NO	
Volumen de Ventas Nacionales			6,20		NO	
Precio Real Implícito en Estado Resultados - (3)			2,25		NO	
Uso de Capacidad Instalada - %(2) - S/ Prod. Nacional			1,45	1,45	NO	
Productividad - Unidades por Trabajador - S/ Prod. Nació			31,30	4,04	NO	
(*) Puntos porcentuales						

Fuente: TERNIUM - CORPACERO - DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

Inventario final producto terminado



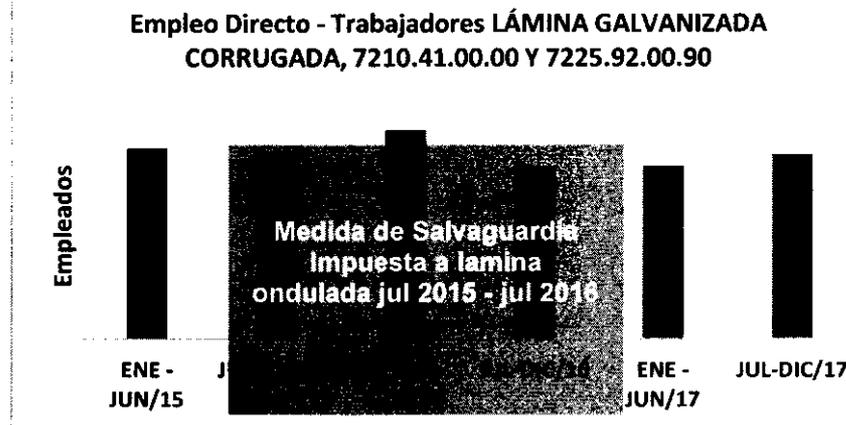
Fuente: TERNIUM - CORPACERO - DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

El volumen de inventario final de láminas galvanizadas corrugadas, presentó un comportamiento decreciente durante todo el periodo de referencia al descender en promedio 35.2% por semestre, a excepción del primer semestre de 2016 en el cual se incrementó en (xxxx) toneladas, con respecto al segundo de 2015

Durante el periodo de perturbación, primer y segundo semestre de 2017, los inventarios se incrementaron en (xxxx) y (xxxx) toneladas, con respecto al semestre precedente. Durante este periodo la medida de salvaguardia mencionada anteriormente había terminado.

El volumen de inventario final de láminas galvanizadas corrugadas, obtenido del promedio del periodo de perturbación, con respecto al promedio de periodo referente, se incrementó en 88.81%, al pasar de (xxxx) Toneladas a /xxxx) Toneladas, lo cual evidencia perturbación en el comportamiento de esta variable.

Empleo Directo



TERNIUM - CORPACERO - DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

El empleo de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional de **lámina galvanizada corrugada**, presentó comportamiento decreciente durante todo el semestre analizados a excepción del primer semestre de 2016 en el cual se aumentando a (xxx) empleos. El promedio reducción durante este periodo fue de 9,8% por semestre.

Durante el periodo de perturbación, el primer semestre de 2017 continúa la tendencia decreciente en (xxxx) trabajadores, contrario a lo observado en el segundo semestre de 2017 que se incrementa en (xxxx) empleos.

El nivel de empleo directo de láminas galvanizadas corrugadas, obtenido del promedio del periodo de perturbación, con respecto al promedio de periodo referente, se redujo en 5.66%, al pasar de (xxxx) trabajadores a (xxxx), lo cual evidencia perturbación en el comportamiento de esta variable.

(Volumen ventas peticionarios /Consumo Nacional Aparente – %

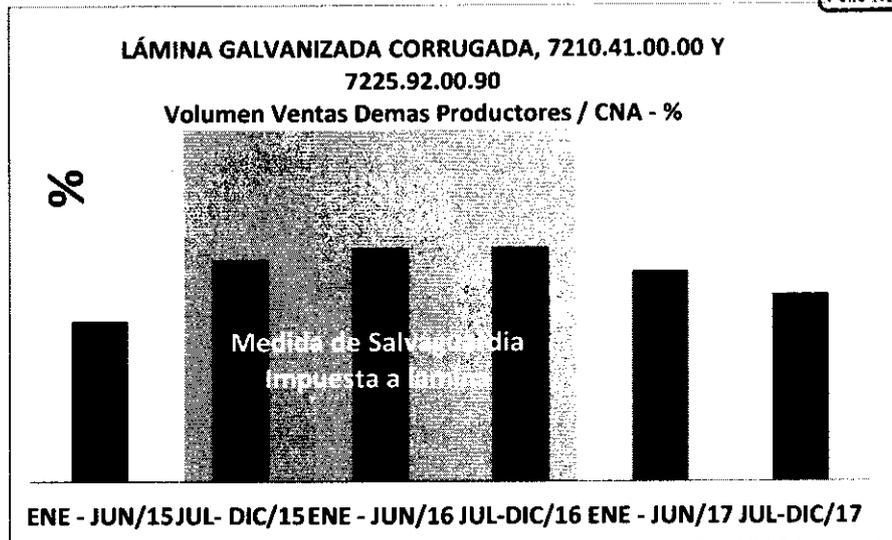


Fuente: TERNIUM - CORPACERO - DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

La participación del volumen de ventas nacionales del peticionario de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente de Laminas Galvanizadas Corrugadas presentó durante el periodo de referencia un crecimiento constante en promedio de 1.4 puntos porcentuales y, al igual que las variables analizadas anteriormente, durante el periodo de la salvaguardia impuesta por el Decreto 1537 de 2015 presentó una recuperación, la cual desciende en el periodo de perturbación reduciendo la participación en 1.36 y 1.35 puntos respectivamente, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

Al comparar la participación del volumen de ventas nacionales del peticionario de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional promedio del primer semestre y segundo semestre de 2017, en relación con el promedio registrado en el periodo comprendido de referencia primer semestre de 2015 y segundo del 2016, se observa reducción de 0,80 puntos porcentuales, al pasar de (xxx) % en el periodo referente a (xxx) % en el periodo de la perturbación y en consecuencia se encontró perturbación en el comportamiento de esta variable.

Volumen ventas demás productores nacionales/CNA – %

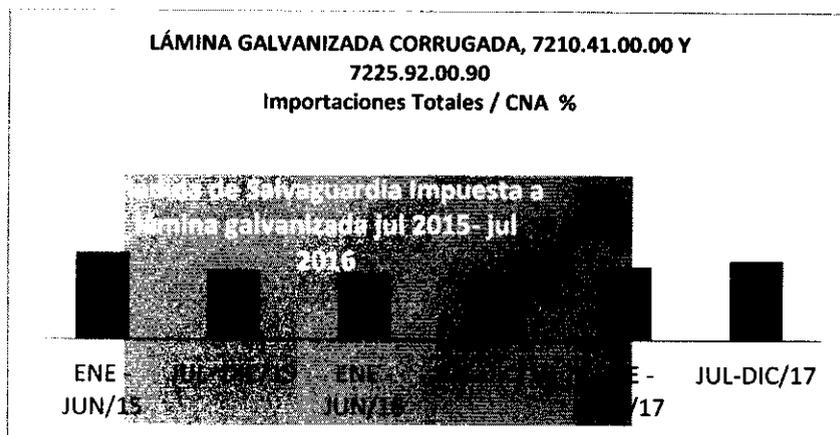


Fuente: TERNIUM - CORPACERO - DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

La participación del volumen de ventas nacionales de los demás productores de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente de Láminas Galvanizadas Corrugadas durante el período de referencia, creció en promedio de 3,7 puntos porcentuales semestralmente. En el periodo de perturbación (primer y segundo semestre de 2017), se presenta un descenso de 3,66 puntos porcentuales en cada uno de los semestres, dentro de los cuales se presenta el segundo registro más bajo de esta variable durante todos los semestres analizados al ubicarse en (xxxx) %.

Al comparar la participación de las ventas nacionales de los demás productores con respecto al consumo nacional aparente del periodo de perturbación primer semestre y segundo semestre de 2017, en relación con el promedio registrado en el periodo referente comprendido entre el primer semestre de 2015 y segundo del 2016, se observa reducción de 2,15 puntos porcentuales, al pasar de (xxxx) % en el periodo referente a (xxxx) % en el período de perturbación y en consecuencia se encontró perturbación en el comportamiento de esta variable.

Importaciones totales /Consumo Nacional Aparente – %



Fuente: TERNIUM - CORPACERO - DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

La participación de las importaciones totales con respecto al consumo nacional aparente de láminas galvanizadas corrugadas, durante el período de referencia presentó comportamiento decreciente en promedio 5,3 puntos porcentuales, durante este periodo se impuso una medida a las láminas galvanizadas a partir del 21 de julio del 2015 hasta el 20 de julio de 2016. Para el período de referencia, dicha participación se aumentó 5,01 puntos porcentuales en el primer semestre de 2017 y 2,84 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año, comparado con el semestre anterior.

La participación de las importaciones totales con relación al consumo nacional aparente promedio del periodo de referencia primer semestre de 2015 y segundo semestre de 2016 con respecto al promedio del periodo de perturbación comprendido entre el primer y segundo semestre de 2017, creció 2,95 puntos porcentuales, al pasar de (xxx)% a (xxx)%.

Las anteriores cifras muestran crecimiento en el nivel de participación de las importaciones totales con respecto al consumo nacional aparente, en consecuencia se encontró perturbación en el comportamiento de esta variable.

3.3 Análisis de la línea de Producción de Láminas Galvanizadas Corrugada

Al comparar el comportamiento de las variables financieras, a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción Lámina Galvanizada Corrugada se encontraron evidencias de perturbación en: los ingresos de ventas netas nacionales, la utilidad bruta, el margen de utilidad bruta, la utilidad operacional y el margen de utilidad operacional tal como se observa en la siguiente tabla:

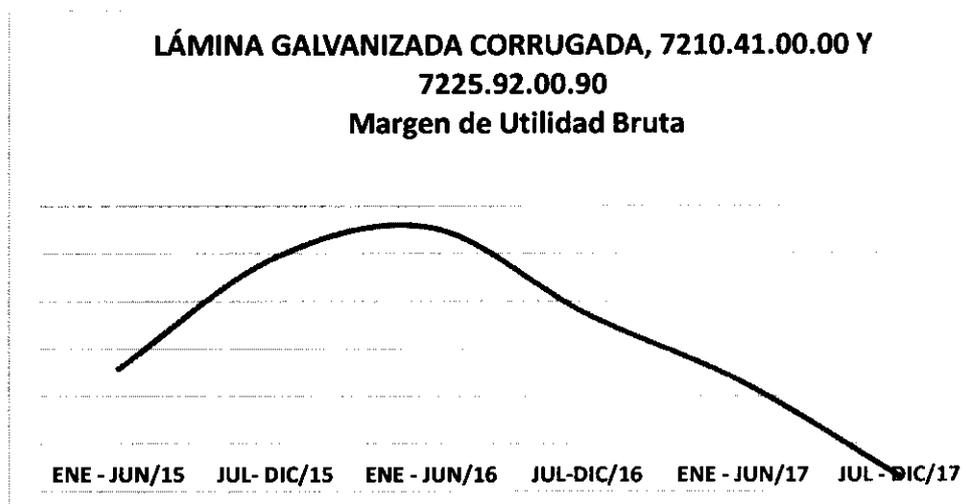
VARIABLES ECONÓMICAS y FINANCIERAS	EVALUACION PERTURBACION				DIANO
	PROMEDIOS ANUAL 2015 a 2017				
	Periodo referencia	Periodo Perturbación	Prom. sem	Variación	
Kilogramos y pesos	2015 a 2016	2017	Var. %	Absoluta	
Ingreso Ventas Netas Nales.(1)			10,89		NO
Costo de Ventas			30,75		
Utilidad Bruta			-90,30		S
Margen de Utilidad Bruta %**			N/A		S
Utilidad Operacional			-1.517,89		S
Margen de Utilidad Operacional %**			N/A		S

(*) Puntos porcentuales

Fuente: TERNIUM - CORPACERO - DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variables financieras:

• MARGEN DE UTILIDAD BRUTA



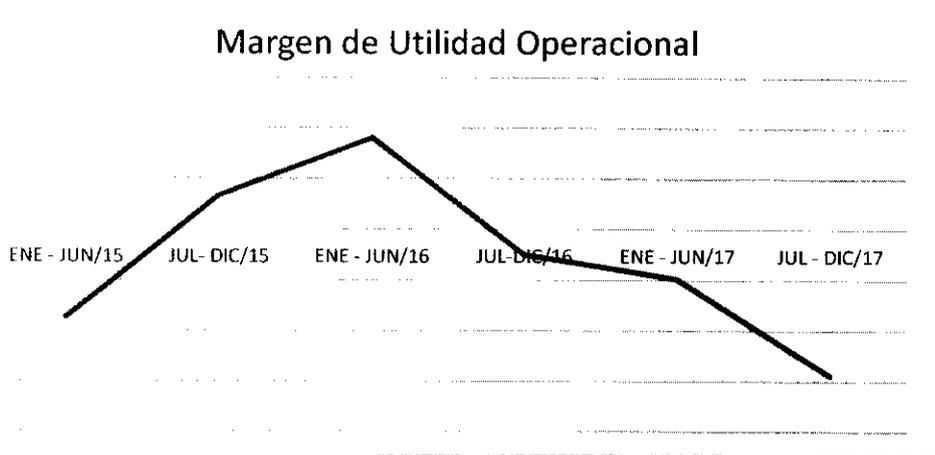
TERNIUM - CORPACERO - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad bruta de la línea de Lámina Galvanizada Corrugada presentó comportamiento creciente entre el primer semestre de 2015 y el primero de 2016, al pasar de (xxx)% a (xxx)%. Luego se inicia un periodo de reducción del margen de utilidad hasta el segundo de 2016 para situarse en (xxx)%. Durante el periodo de perturbación el margen de utilidad continúa decreciendo hasta (xxx)% en el segundo de 2017 se registró una pérdida de (xxx)%.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad bruta correspondiente al promedio del periodo de perturbación, con respecto al promedio del periodo referente, decreció 14.47

puntos porcentuales, al pasar de (xxx)% en el periodo referente a (xxx)%, lo cual evidencia perturbación en el comportamiento de esta variable.

MARGEN DE UTILIDAD OPERACIONAL.



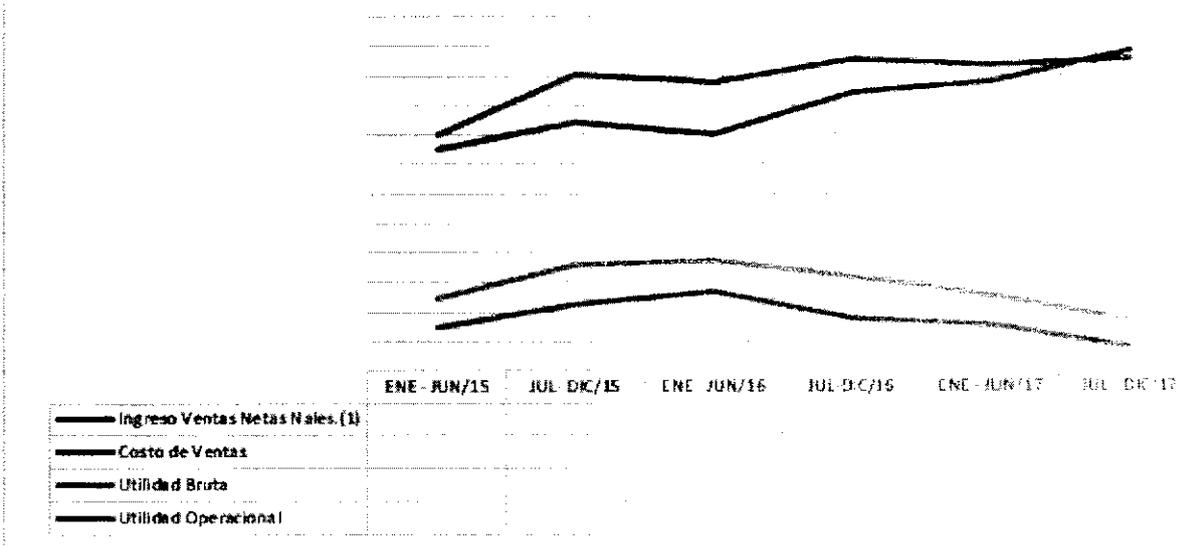
Fuente: TERNIUM - CORPACERO- Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad operacional de la línea de Lámina Galvanizada presenta comportamiento negativo en los primeros semestres del periodo de referencia al pasar de $-(xxx)\%$ en el primer semestre de 2015 al $-(xxx)\%$ en el segundo de 2016. En el periodo de perturbación se observó un deterioro hasta $-(xxx)\%$ en el primer semestre de 2017 y en el segundo del mismo año se amplió la pérdida hasta $-(xxx)\%$.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad operacional correspondiente al promedio del periodo de perturbación, con respecto al promedio del periodo referente, decreció 9.9 puntos porcentuales, al pasar de $(xxx)\%$ en el periodo referente a $-(xxx)\%$, lo cual evidencia perturbación en el comportamiento de esta variable.

- **Estado de Resultados para el mercado local**

Estado de Resultados - Lámina Galvanizada



TERNIUM - CORPACERO - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que los ingresos por ventas netas de la línea de Lámina Galvanizada tuvieron un incremento del 42.48% entre el primer semestre de 2015 y el segundo de 2016 al pasar de (xxx) millones de pesos a (xxx) millones. En el periodo de perturbación, primero y segundo semestres de 2017, se observó un descenso de los citados ingresos para situarse en (xxx) millones en el segundo del mismo año

Adicionalmente, al comparar los ingresos por ventas correspondientes al promedio del periodo de perturbación, con respecto al promedio del periodo de referencia, estos se incrementaron en 10.89% al pasar de (xxx) millones de pesos a (xxx) millones, por lo cual no se encontró perturbación en el comportamiento de esta variable.

El costo de ventas correspondiente al promedio del periodo de perturbación, con respecto al promedio del periodo referente, se incrementó 30.75%.

Con respecto a la Utilidad Bruta de la línea de Lámina Galvanizada tuvo un incremento del 145.98% entre el primer semestre de 2015 y el segundo de 2016 al pasar de (xxx) millones de pesos a (xxx) millones. En el periodo de perturbación, primero y segundo semestres de 2017, se registró descenso de esta utilidad para presentar pérdida de (xxx) millones en el segundo del mismo año

Adicionalmente, al comparar la Utilidad Bruta correspondiente al promedio del periodo de perturbación, con respecto al promedio del periodo de referencia, esta se redujo en 90.30% al pasar de (xxx) millones de pesos a (xxx) millones, lo cual evidencia perturbación

en el comportamiento de esta variable.

Con respecto a la Utilidad Operacional de la línea de Lámina Galvanizada tuvo un descenso de las pérdidas operacionales entre el primer semestre de 2015 y el segundo de 2016 al pasar de (xxx) millones de pesos a (xxx) millones. En el periodo de perturbación, primero y segundo semestres de 2017, se registró un incremento de dichas pérdidas para registrar una pérdida de (xxx) millones en el segundo del mismo año

La pérdida operacional correspondiente al promedio del periodo de perturbación, con respecto al promedio del período referente, se incrementó en 1.518%, al pasar de (xxx) millones de utilidades operacionales a una pérdida de (xxx) millones, lo cual evidencia perturbación en el comportamiento de esta variable.

De acuerdo con los análisis anteriores se encontró evidencia de perturbación en la utilidad bruta y en la utilidad operacional.

ANÁLISIS SITUACIÓN FINANCIERA TOTAL EMPRESA - CORPACERO S.A.S

- **Estado de resultados**

ESTADO DE RESULTADOS CORPACERO S.A.S Miles de \$			
RUBRO	2015	2016	2017*
Ingreso Operacionales	175.936.447	172.906.224	111.783.495
Costo de Ventas	144.441.750	146.021.189	98.385.820
Utilidad (Pérdida) Bruta	31.494.697	26.885.035	14.417.067
Utilidad (Pérdida) Operacional	-27.802.413	7.405.219	1.565.266

*Primer semestre de 2017

Fuente: Estados Financieros CORPOACERO S.A.S.

Los ingresos por operacionales anuales correspondientes a la totalidad de bienes producidos por CORPACERO S.A.S empresa representativa de la rama de producción de láminas galvanizadas corrugadas, presentan un comportamiento decrecientes, equivalentes a disminuciones de 1,72% y 35,35% en el año 2016 y primer semestre de 2017, respectivamente. Por su parte, el costo de ventas registra comportamiento creciente con excepción de lo observado en el primer semestre de 2017 período en el cual disminuye 32,62% con respecto al año 2016, lo cual incide en directamente en los resultados brutos.

En consecuencia de lo anterior, la utilidad bruta registra disminuciones equivalentes a 14,64% y 46,38% en el año 2016 y primer semestre de 2017 respectivamente.

En cuanto a los resultados operacionales se destaca que durante los años 2015 se registraron pérdidas operacionales mientras que en el año 2016 y primer semestre de 2017 presentaron ganancias operacionales, destacando el incremento del año 2016 equivalentes a 73,36%.

INDICADORES FINANCIEROS CORPACERO S.A.S Miles de \$			
RUERO	2015	2016	2017*
Nivel de Endeudamiento	86,64	38,25	44,53
Apalancamiento	6,49	0,62	0,80
Margen de Utilidad Bruto	0,18	0,16	0,12
Margen de Utilidad Operacional	-0,16	0,04	0,01
Rendimiento del Patrimonio	-0,50	0,03	0,01

Como se observa en la tabla anterior, el nivel de endeudamiento presenta un incremento de 48,39 puntos porcentuales en el año 2016 con respecto al año 2015. Para el primer semestre de 2017 desciende 6,28 puntos porcentuales con respecto al año 2016.

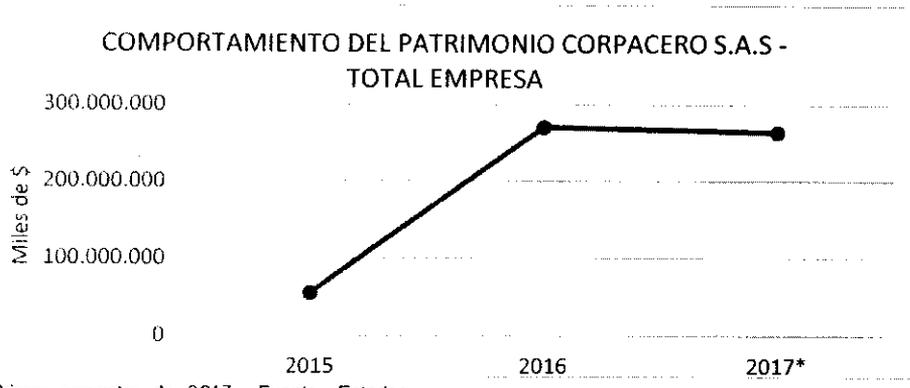
El nivel de apalancamiento presenta una disminución de 5,87 puntos porcentuales en el año 2016 con respecto al año 2015. Para el primer semestre de 2017 aumenta 0,18 puntos porcentuales con respecto al año 2016.

El margen de utilidad bruta registra una tendencia decreciente en todos los años analizados con una disminución de 0,02 y 0,04 puntos porcentuales para el año 2016 y primer semestre de 2017, respectivamente.

Por su parte, el margen de utilidad operacional presenta una tendencia creciente en todos los años analizando incrementando 0,20 y 0,03 puntos porcentuales para el año 2016 y primer semestre de 2017, respectivamente.

El rendimiento del patrimonio crece en 2016 en 0,53 puntos porcentuales y en el primer semestre de 2017 cae 0,02 puntos porcentuales.

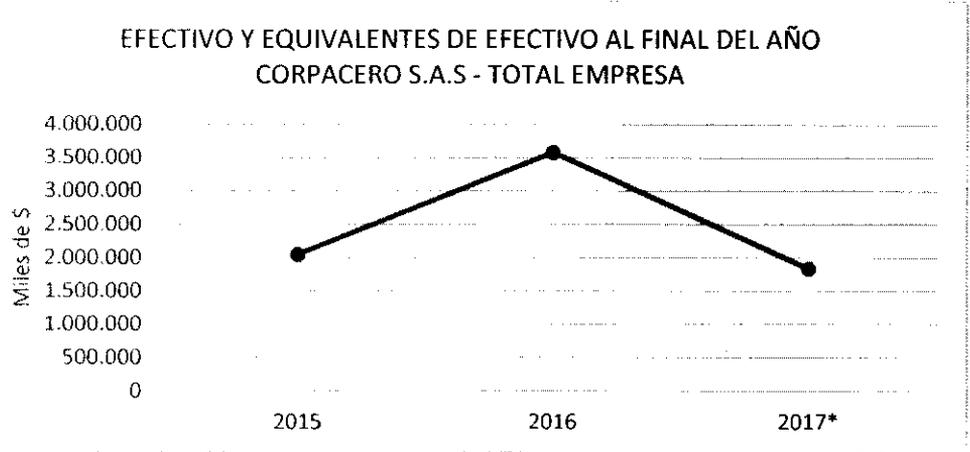
- **Cambios en el patrimonio**



*Primer semestre de 2017- Fuente: Estados
Financieros CORPOACERO S.A.S

El patrimonio de CORPOACERO S.A.S muestra un aumento en el año 2016 equivalente a 391,18% respecto al año 2015. Referente al primer semestre de 2017 muestra una disminución de 2,37% con respecto al año 2016.

- **Flujo de efectivo**



*Primer semestre de 2017
Fuente: Estados Financieros CORPOACERO S.A.S.

El efectivo y sus equivalentes al final del año CORPOACERO S.A.S presenta un aumento significativo en el año 2016 equivalente a 74,70% con respecto al año 2015. Referente al primer semestre de 2017 se presenta una disminución de 48,65% respecto al año 2016.

- **Conclusión del análisis de total empresa (CORPACERO S.A.S)**

En el año 2016 la rama de producción nacional presentó desempeño financiero negativo debido a la disminución de los ingresos operacionales, utilidad bruta y la disminución del margen de utilidad bruta.

Revisado el informe de gestión de CORPACERO S.A.S para el año 2016, la compañía mantuvo pérdidas acumuladas en su patrimonio por valor de \$204.410 millones, este asunto generó duda sobre la habilidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, por lo cual la Compañía ingreso un nuevo accionista que adquirió el 60% del paquete accionario de la misma. Con este ingreso y sus partes a la empresa se capitalizó en \$193.309 MM y un EBITDA de \$14.734 MM.

CAPITULO IV

4. ANÁLISIS DE RELACIÓN CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES Y LA PERTURBACIÓN ENCONTRADA EN LA RAMA DE PRODUCCION NACIONAL DE LÁMINAS GALVANIZADAS CORRUGADAS

4.1 Metodología

El marco jurídico para el análisis de la relación causal está en los artículos 2º y 6º del Decreto 1407 de 1999. El artículo 2 del citado decreto establece que se aplicará una medida de salvaguardia, cuando se determine que la rama de producción nacional ha sufrido perturbación ocasionada por el incremento de las importaciones de un producto similar o directamente competidor, o por las importaciones de estos productos en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes.

Tal como se mencionó en la metodología anterior, se analizará el incremento de las importaciones en el primer semestre de 2015 y el segundo semestre de 2016 (período de referencia), con respecto al comportamiento de los semestre en el periodo de referencia (primer y segundo semestre de 2017) y con base en ello se establecerá la relación de

causalidad entre dichas importaciones y la perturbación presentado en rama de producción nacional de Lámina Galvanizada.

4.2 Análisis de perturbación

Se encontró perturbación en los siguientes indicadores: Inventario final del producto terminado, volumen de ventas peticionarios sobre el consumo nacional aparente, volumen de ventas de los demás productores sobre consumo nacional aparente, importaciones totales sobre el consumo nacional aparente, empleo directo, margen de utilidad bruta y margen de utilidad operacional.

Adicionalmente, no se encontró perturbación en el Volumen de producción para mercado interno, volumen de ventas nacionales, uso de capacidad instalada sobre producción para el mercado interno, productividad sobre producción para el mercado interno, precio real implícito e ingresos por ventas netas.

Volumen total de importaciones

Al considerar el desempeño de las importaciones en términos de **volumen (en toneladas)**, comparando la situación del volumen promedio del total de importaciones del segundo semestre de 2014 hasta el segundo de 2016, con el promedio del primero y segundo semestres de 2017, se concluye que:

- El volumen de las importaciones, en **toneladas**, evidenció que las importaciones totales aumentaron 15,51 % al pasar en promedio de 20.296 toneladas a 23.442 toneladas.
- Dentro de los principales países exportadores de Lámina a Colombia, República Popular China presentó un incremento del 68,66% mientras que India un decrecimiento de 17,68%.

De acuerdo con el análisis de los datos de importación, se concluye que durante la vigencia de la medida de salvaguardia adoptada mediante Decreto 1537 de julio 21 de 2015, las importaciones de **Lámina Galvanizada Corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90** disminuyeron. No obstante, al expirar esta medida, las importaciones presentan una recuperación.

Participación frente a las importaciones totales

Al evaluar el desempeño de las importaciones en términos de **participación** de los principales proveedores frente al total de toneladas importadas, comparando la situación del

promedio en toneladas del primero y segundo semestres de 2017, con respecto al promedio en toneladas del segundo semestre de 2014 hasta el segundo de 2016, se concluye que:

- República Popular China fue el país que presentó el mayor aumento (25,11 puntos porcentuales) en la participación de importaciones; mientras que India registró una pérdida de 5.89 puntos porcentuales.
- Dentro del grupo de los demás países, Francia y Brasil mostraron pérdidas en la participación de 8.02 y 8.78 puntos porcentuales, respectivamente.

La República Popular China, fue el país con mayor participación en todos los semestres que conformaron el periodo de análisis, a excepción de lo ocurrido en el primer semestre de 2016, cuando estuvo vigente la medida de salvaguardia, en este semestre la mayor participación fue la de los demás países con un 58,62%, lo cual estuvo a cargo de Brasil con 33,04% y Francia con 25,47%. Es así, que la República Popular China, luego de la expiración de la vigencia de la medida de salvaguardia incrementa su participación hasta llegar al 81,39% en el segundo semestre de 2017.

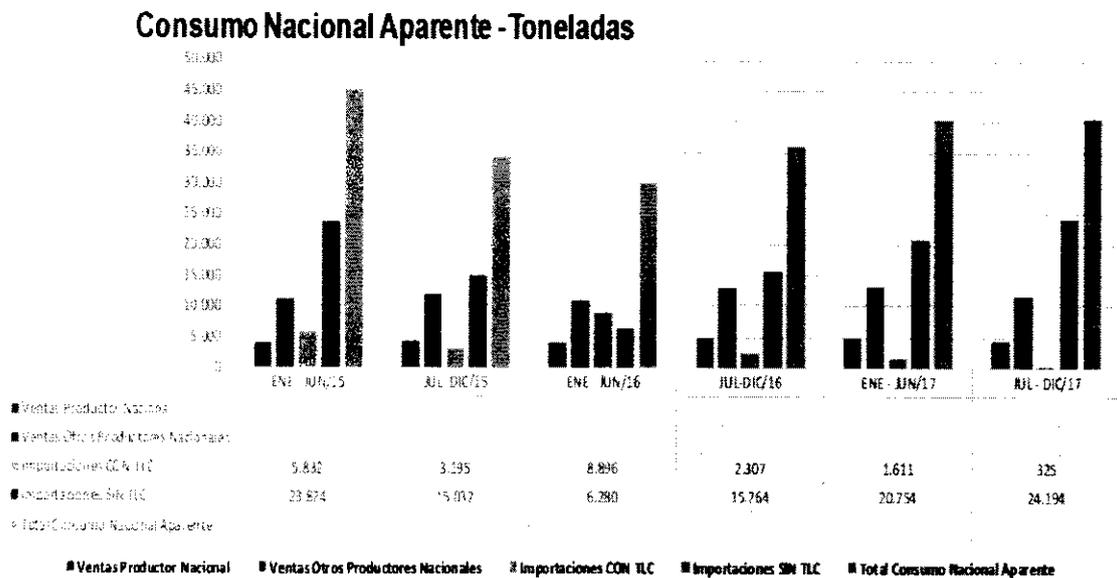
Precio CIF por tonelada en USD

Luego de analizar los **precios promedios CIF por Tonelada en USD** del primero y segundo semestres de 2014, con respecto al del segundo semestre de 2014 al segundo de 2016, se concluye que:

- El precio promedio por Tonelada del total de las importaciones de **Lámina Galvanizada Corrugada**, se incrementó en 10,19 % al pasar de USD 647,32 a USD 713,30, es decir el precio promedio por tonelada aumentó USD 65,98.
- República Popular China e India, que son los principales proveedores presentaron incrementos en sus precios del 15,76 % y 8,65 %, respectivamente.
- Dentro del grupo de los demás países, se observa que en los casos de Corea del Sur y Francia mostraron aumentos entre un periodo y otro de 106,60 % y 14,16 %, respectivamente; mientras que Singapur mostró una reducción del 11,05%.

Se observa que el precio promedio CIF de la tonelada de **Lámina Galvanizada Corrugada de las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7225.92.00.90**, se redujo, durante la vigencia de la medida de salvaguardia.

- **Consumo Nacional Aparente -Toneladas**



Fuente: TERNIUM – CORPACERO-DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

El Consumo Nacional Aparente, está constituido por el volumen de ventas nacionales del productor nacional peticionario y el volumen total de importaciones para cada semestre analizado, separando las realizadas por los países CON TLC y los países SIN TLC. El peticionario representa el (xxx) % del volumen de producción nacional.

							PROMEDIO ANUAL			
							<i>Periodo referencia vs Periodo perturbación</i>			
	Promedio con		Prom. con		Variación					
	ENE - JUN/15	JUL - DIC/15	ENE - JUN/16	JUL - DIC/16	ENE - JUN/17	JUL - DIC/17	15-16	17-17	Var. %	Muebles
Ventas Productor Nacional									6,20	
Ventas Otros Productores Nacion									6,20	
Importaciones CON TLC	5.832	3.195	8.896	2.307	1.611	325	5.058	968	-80,86	
Importaciones SIN TLC	23.874	15.032	6.280	15.764	20.754	24.194	15.238	22.474	47,49	
Total Consumo Nacional Aparente									11,39	

Fuente: TERNIUM – CORPACERO - DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

- El **volumen promedio de ventas del productor nacional peticionario**, en el periodo de perturbación (primer semestre de 2017 a segundo semestre de 2017), con respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2015 al segundo semestre de 2016), aumentó en 6,20% al pasar de (xxx) Toneladas a (xxx) Toneladas.
- El **volumen promedio de ventas de otro productor nacional**, en el periodo de perturbación (primer semestre de 2017 a segundo semestre de 2017), con respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2015 al segundo semestre de 2016), disminuyó en 80,86% al pasar de (xxx) Toneladas a (xxx) Toneladas.

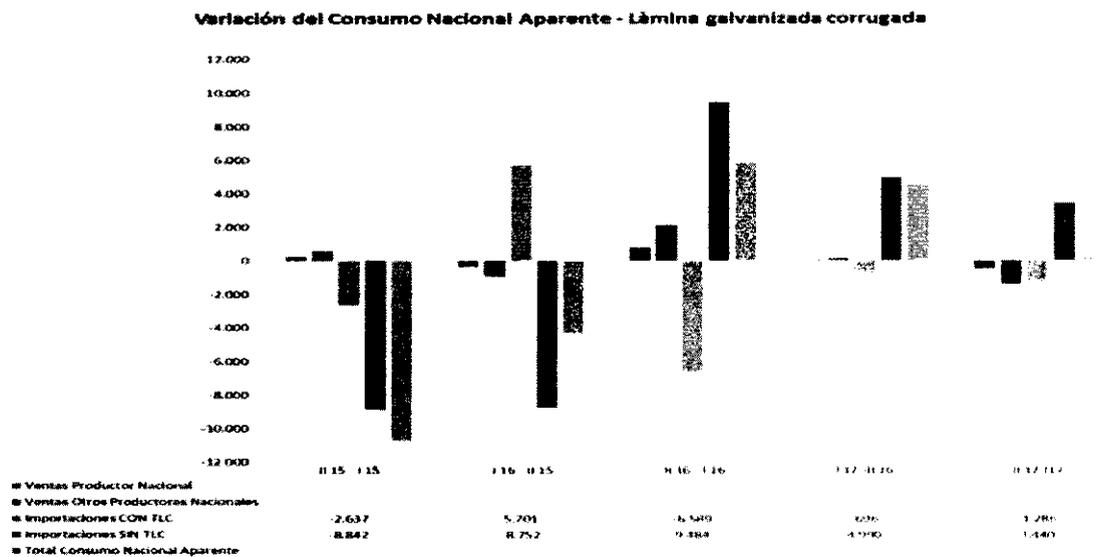
semestre de 2016), aumentó en 6,20% al pasar de (xxx) Toneladas a (xxx) Toneladas.

- El **volumen promedio de importaciones CON TLC** en el periodo de perturbación (primer semestre de 2017 a segundo semestre de 2017), con respecto al promedio del primer semestre de 2015 y segundo semestre de 2016 (periodo referente), disminuyó en 80.86%, al pasar de 5.058 Toneladas a 968 Toneladas.

El **volumen promedio de importaciones SIN TLC** en el periodo de perturbación (primer semestre de 2017 a segundo semestre de 2017), con respecto al promedio del primer semestre de 2015 y segundo semestre de 2016 (periodo referente), aumentó en 47.49%, al pasar de 15.238 Toneladas a 22.474 Toneladas.

- El volumen promedio del **Consumo Nacional Aparente** en el periodo de perturbación, con respecto al periodo referente, aumentó en 11.39%, lo que equivale a (xxxx) Toneladas, al pasar de (xxxx) Toneladas a (xxxx) Toneladas. De este incremento neto, las ventas del peticionario aumentaron en (xxx) Toneladas, los demás productores aumentaron (xxxx) toneladas y las importaciones totales incrementaron en 3.147. Toneladas.

• **Variaciones semestrales del Consumo Nacional Aparente - Toneladas**



Fuente: TERNIUM – CORPACERO – DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Durante el **segundo semestre de 2015**, con respecto al **primer semestre de 2015**, se presentó una **contracción neta de mercado** de (xxx) Toneladas, de la cual las **ventas del productor nacional** se incrementaron en (xxx) Toneladas, las **ventas de otros productores nacionales**

crecieron (xxx) Toneladas, las importaciones CON TLC decrecieron 2.637 Toneladas y las importaciones SIN TLC, disminuyeron en 8.842 toneladas.

Durante el **primer semestre de 2016, con respecto al segundo de 2015**, se presentó una contracción neta de mercado de (xxx) Toneladas, de la cual las ventas del productor disminuyeron en (xxx) Toneladas, las ventas de otros productores nacionales decreció (xxx) Toneladas, mientras las importaciones totales decrecieron en 3.051 Toneladas. Las importaciones CON TLC aumentaron 5.701 Toneladas y las importaciones SIN TLC, disminuyeron en 8.752 toneladas.

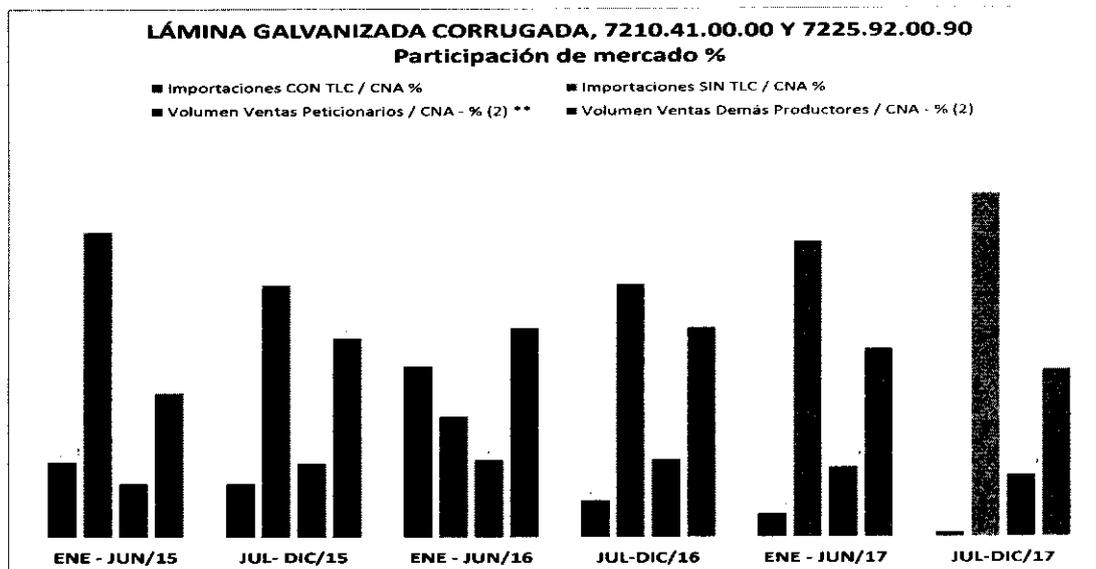
En el **segundo semestre de 2016, con respecto al primero de 2016**, se presentó una expansión neta de mercado de (xxx) Toneladas. En este periodo, las ventas del productor nacional se incrementaron en (xxx) Toneladas, las ventas de los otros productores nacionales incrementaron (xxx) Toneladas y las importaciones totales crecieron en 2.895 Toneladas. Las importaciones CON TLC decrecieron 6.589 Toneladas y las importaciones SIN TLC, aumentaron en 9.484 toneladas.

Durante el **primer semestre de 2017, con respecto al segundo de 2016**, se presentó una expansión neta de mercado de (xxx) Toneladas, de la cual las ventas del productor crecieron (xxx) Toneladas, las ventas de otros productores nacionales crecieron (xxx) Toneladas, mientras las importaciones totales crecieron en 4.294 Toneladas. Las importaciones CON TLC decrecieron 696 Toneladas y las importaciones SIN TLC, aumentaron en 4.990 toneladas.

En la parte final del periodo de perturbación, en el **segundo semestre de 2017, con respecto al primer semestre de 2017**, se presentó una expansión neta de mercado de (xxx) Toneladas. En este periodo, las ventas del productor nacional decrecieron en (xxx) Toneladas, las ventas de otros productores nacionales decrecieron (xxx) Toneladas y las importaciones aumentaron en 2.154 Toneladas. Las importaciones CON TLC decrecieron 1.286 Toneladas y las importaciones SIN TLC, aumentaron en 3.440 toneladas.

Al considerar el comportamiento neto de los dos semestres de 2017, con respecto al semestre precedente y correspondiente al periodo de perturbación, se encontró una expansión neta de mercado de (xxx) toneladas. En este periodo, las ventas del productor nacional aumentaron en (xxx) toneladas, las ventas de otros productores nacionales aumentaron (xxx) toneladas y las importaciones totales aumentaron en 7.189 toneladas. Las importaciones CON TLC decrecieron 1.982 Toneladas y las importaciones SIN TLC, aumentaron en 8.430 toneladas.

- Participación de mercado % de Lámina Galvanizada Corrugada



Fuente: TERNIUM – CORPACERO – DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales.

Por cuanto en los análisis para establecer la relación de causalidad se toma en consideración principalmente los efectos de las importaciones totales, comparando la situación de la rama de producción nacional en el periodo de perturbación, primero y segundo semestre de 2017, contra lo observado en el período de referencia, primer semestre de 2015 a segundo semestre de 2016, a continuación se presentan los resultados del comportamiento de la participación del mercado, con base en la comparación citada anteriormente.

	2015		2016		2017		Período Referencia	Período Perturbación	Variación
	ENE - JUN/15	JUL - DIC/15	ENE - JUN/16	JUL-DIC/16	ENE - JUN/17	JUL-DIC/17	2015-2016	2017	pp
Importaciones CON TLC / CNA %									-12,15
Importaciones SIN TLC / CNA %									15,09
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - % (2) **									-0,80
Volumen Ventas Demás Productores / CNA - % (2)									-2,15
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00

La participación de mercado de las **ventas del peticionario** pasó del (xxx)% en el periodo de referencia, a (xxx)% en el periodo de perturbación, con un decrecimiento de la participación del mercado en 0.80 puntos porcentuales.

La participación de mercado de las **ventas de otros productores nacionales** pasó del (xxx)% en el periodo de referencia, a (xxx)% en el periodo de perturbación, con una reducción de la participación del mercado de 2.15 puntos porcentuales.

La participación de las importaciones CON TLC pasó del (xxx)% en el periodo de referencia, a (xxx)% en el periodo de perturbación, con una menor participación de mercado de 12.15 puntos porcentuales.

La participación de las importaciones SIN TLC pasó del (xxx)% en el periodo de referencia, a (xxx)% en el periodo de perturbación, con una mayor participación de mercado de 15.09 puntos porcentuales.

- **Capacidad de Satisfacción del Mercado % y toneladas**

CAPACIDAD DE SATISFACCIÓN DEL MERCADO - Toneladas	PROMEDIO SEMESTRES									
	2015		2016		2017		Promedio sem		Prom. sem	
	ENE - JUN15	JUL - DIC15	ENE - JUN16	JUL - DIC16	ENE - JUN17	JUL - DIC17	I 15 - II 16	I 17 - II 17	Var. %	Variación
Capacidad Instalada - Peticionario - Unidades									-0,01	-8
Capacidad Instalada - Demás - Unidades									-0,01	-21
Capacidad Disponible Total - Unidades									-0,01	-28
Consumo Nacional Aparente - Unidades									11,39	4.146
Capacidad de Satisfacción Mercado Solicitante %									-26,41	-26,41

Para establecer las cifras de la capacidad instalada de la rama de la producción nacional se tomaron las cifras de la capacidad instalada de los productores nacionales, representando el (xxx)% de la rama de producción y se obtuvo de estimar la capacidad instalada con base en el porcentaje de representatividad registrado en el expediente de la presente investigación. Adicionalmente, se incluyó la capacidad instalada destinada a la exportación con el fin de documentar la variación de las cifras de la capacidad instalada destinada para el consumo interno.

La tabla anterior indica que la rama de producción nacional de Láminas Galvanizadas Corrugadas, en promedio en el periodo referente, primer semestre de 2015 al segundo semestre de 2016, estuvo en capacidad de atender el (xxx)% de la demanda interna de Láminas Galvanizadas Corrugadas.

Durante el periodo de perturbación, primer semestre de 2017 a segundo semestre de 2017, la capacidad de atención promedio fue del (xxx)%, con una disminución de 26.41 puntos porcentuales. En general, la capacidad de atención de la demanda está entre el (xxx)% y (xxx)%.

5. CONCLUSIÓN

Al considerar el desempeño de las importaciones en términos de volumen (en toneladas), comparando la situación del volumen promedio del total de importaciones del primer semestre de 2015 hasta el segundo de 2016, con el promedio del primero y segundo semestre de 2017, se evidenció que las importaciones totales aumentaron 15,51% al pasar en promedio de 20.296 toneladas a 23.442 toneladas. Dentro de los principales países

exportadores de Lámina Galvanizada Corrugada a Colombia, República Popular China presentó un incremento del 68,66% mientras que India un decrecimiento de 17,68%.

En términos de **participación** de mercado de los principales proveedores frente al total de toneladas importadas, comparando la situación del promedio en toneladas del primero y segundo semestres de 2017, con respecto al promedio en toneladas del primer semestre de 2015 hasta el segundo de 2016, se concluye que la República Popular China fue el país que presentó el mayor aumento (25,11 puntos porcentuales) en la participación de importaciones; mientras que India registró una pérdida de 5,89 puntos porcentuales. Dentro del grupo de los demás países, Francia y Brasil mostraron pérdidas en la participación de 8,02 y 8,78 puntos porcentuales, respectivamente.

Luego de analizar los **precios promedios CIF por Tonelada en USD** del primero y segundo semestres de 2017, con respecto al del primer semestre de 2015 al segundo de 2016, se concluye que el precio promedio por Tonelada del total de las importaciones de **Lámina Galvanizada Corrugada**, se incrementó en 10,19% al pasar de USD 647,32 a USD 713,30, es decir el precio promedio por tonelada se aumentó en un valor de USD 65,98.

- República Popular China e India, que son los principales proveedores presentaron incrementos en sus precios del 15,76% y 8,65%, respectivamente.
- Dentro del grupo de los demás países, se observa que en los casos de Corea del Sur y Francia mostraron aumentos entre un periodo y otro de 106,60% y 14,16%, respectivamente, mientras que Singapur mostró una reducción del 11,05%.

A partir de la información aportada por el peticionario, se encontró perturbación en las **siguientes variables**: Inventario final del producto terminado, empleo directo, volumen de ventas peticionarias sobre el consumo nacional aparente, volumen de ventas de los demás productores sobre consumo nacional aparente e importaciones totales sobre el consumo nacional aparente. Adicionalmente, no se encontró perturbación en: Volumen de producción para el mercado interno, volumen de ventas nacionales, uso de capacidad instalada sobre producción para mercado interno, productividad sobre producción para mercado interno y precio real implícito.

Con respecto a los **indicadores financieros**, se encontró que al analizar el comportamiento semestral de la línea de producción de Láminas Galvanizadas Corrugadas del promedio del período de perturbación, primero y segundo semestre de 2017, contra lo registrado en el promedio del período de referencia, primer semestre de 2015 al segundo semestre de 2016, los ingresos por ventas netas crecieron 10.89 %, el costo de ventas tuvo un incremento del 30.75 %, la utilidad bruta descendió 90.30 % y la utilidad operacional, decreció 1.517 %.

Adicionalmente, el margen de utilidad bruta se redujo en 14.47 puntos porcentuales, al pasar del (xxxx) % al (xxxx) % y el margen de utilidad operacional se redujo en 9.99 puntos porcentuales al pasar de (xxxx) % de utilidad a tener una pérdida de (xxxx) %.

La participación de mercado de las **ventas del peticionario** pasó del (xxxx)% en el periodo de referencia, a (xxxx) % en el periodo de perturbación, con un decrecimiento de la participación del mercado en 0.80 puntos porcentuales.

La participación de mercado de las **ventas de otros productores nacionales** pasó del (xxxx) % en el periodo de referencia, a (xxxx) % en el periodo de perturbación, con una reducción de la participación del mercado de 2.15 puntos porcentuales.

La participación de las **importaciones totales** pasó del (xxxx) % en el periodo de referencia, a (xxxx) % en el periodo de perturbación, con una mayor participación de mercado de 2.95 puntos porcentuales.

Al considerar el comportamiento neto de los dos semestres de 2017, con respecto al semestre precedente y correspondiente al periodo de perturbación, se encontró una expansión neta de mercado de (xxxx) toneladas. En este periodo, las ventas del productor nacional aumentaron en (xxxx) toneladas, las ventas de otros productores nacionales aumentaron (xxxx) toneladas y las importaciones totales aumentaron en 7.189 toneladas.

De acuerdo con los análisis anteriores se encontró que las importaciones totales aumentaron 15,51%, los precios de las mismas aumentaron 10.19%, se encontró perturbación en los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de Láminas Galvanizadas Corrugadas.

Adicionalmente, según la definición del concepto de perturbación emitido por el grupo de expertos gubernamentales reunidos en Lima entre el 27 y 28 de junio de 1996, con respecto a salvaguardias se presenta perturbación cuando se altera la producción, originada por las importaciones, y se refleja en la pérdida del mercado interno, y/o efectos en los precios de venta y/o efectos en el empleo y/o incremento en los inventarios.

Con base en lo anterior, se encontró que, en el periodo de perturbación contra el periodo de referencia, la rama de producción nacional de Láminas Galvanizadas Corrugadas, peticionarios y no peticionarios, perdió 2.95 puntos de mercado que ganaron las importaciones totales, el precio real implícito de venta local creció 2,25% inferior a la inflación de 2017 que fue de 4.09 %, el empleo directo se redujo en 5,66% y los inventarios aumentaron 88.81%, por tanto se encontraron evidencias de perturbación en esta rama de la producción nacional, la cual fue ocasionada por el incremento en el volumen de importaciones totales del producto objeto de investigación.

6. MEDIDAS ADOPTADAS POR OTROS PAÍSES PARA EXPORTACIONES DE ACERO Y ALUMINIO

- **Medidas adoptadas por estados unidos para exportaciones de acero y aluminio de Colombia a estados unidos**

El Departamento de Comercio de los Estados Unidos adelantó una investigación sobre el impacto de las importaciones de productos de acero y aluminio forjado y sin forjar para la seguridad del país. La investigación se adelantó con base en la Sección 232 del *Trade Expansion Act* de 1962 (Ley de Expansión Comercial).

Teniendo en cuenta el reporte elaborado por el Departamento de Comercio, el 8 de marzo de 2018 el Presidente Trump firmó dos proclamas bajo las cuales, haciendo uso de la Sección 232 del *Trade Expansion Act* de EEUU, incrementó los aranceles para los productos de acero al 25% y 10% para aluminio. Las razones expuestas por EEUU para aplicar la medida tienen que ver con la seguridad nacional, básicamente la manera de cómo las importaciones de estos productos están afectando la industria doméstica estadounidense, considerando que el acero y el aluminio se utilizan para la producción de bienes destinados a la defensa nacional. Las medidas entraron en vigencia el 23 de marzo de 2018.

Dentro de los argumentos de EEUU para establecer la medida se destaca:

- Incrementar la producción doméstica de acero del 73% de su capacidad al 80%.
- Proteger la industria nacional de aluminio. El reporte preliminar, del Departamento de Comercio enviado al Presidente Trump para imponer la medida, resalta que en EEUU de 2013 a 2016 el empleo en esta industria cayó 58%, 6 fundidoras cerraron y sólo 2 de las 5 que quedan están operando a su capacidad.

Se destaca que esta no es la primera vez que EEUU lleva a cabo este tipo de medidas bajo la Sección 232. En el pasado este procedimiento se ha implementado para petróleo crudo (1982, 1989, 1994 y 1999), uranio (1989) y mineral de hierro (iron ore) y acero semi-terminado (2001), entre otros.

Adicionalmente, dentro de las consideraciones tomadas en cuenta por el Presidente Trump para adoptar la medida, se encuentran las siguientes conclusiones del informe preparado por el Departamento de Comercio:

- EEUU es el importador más grande de acero. Las importaciones son cuatro veces más grandes que las exportaciones.
- Seis hornos básicos de oxígeno y cuatro hornos eléctricos han cerrado desde el año 2000 y el empleo ha disminuido en un 35% desde 1998.
- La capacidad mundial de producción de acero es de 2,4 mil millones de toneladas métricas, un 127% más que en el año 2000, mientras que la demanda de acero creció a un ritmo más lento.
- El actual exceso de capacidad global es de 700 millones de toneladas, casi 7 veces el consumo anual de acero de EEUU. Por su parte, China es el mayor productor y exportador de acero, y la fuente más grande del exceso de capacidad; su exceso de capacidad supera por sí sola, la capacidad total de fabricación de acero en los EEUU.
- En un mes promedio, China produce casi tanto acero como EEUU en un año. Para ciertos tipos de acero, como el usado para los transformadores eléctricos, solo queda un productor en los EEUU.
- A partir del 15 de febrero de 2018, los EEUU tenían vigentes 169 órdenes antidumping y compensatorias para el acero, de las cuales 29 están en contra de China y 25 investigaciones están en curso.

Para efectos de la medida adoptada por Estados Unidos el pasado 8 de marzo, los "artículos de acero", se encuentran clasificados en el Sistema Armonizado de Aranceles (HTS) a 6 dígitos como: 7206.10 a 7216.50, 7216.99 a 7301.10, 7302.10, 7302.40 a 7302.90 y 7304.10 a 7306.90.

Por su parte, los "artículos de aluminio", se encuentran clasificados en el Sistema Armonizado de Aranceles (HTS) como: aluminio en bruto (HTS 7601); barras, varillas y perfiles de aluminio (HTS 7604); alambre de aluminio (HTS 7605); chapa, lámina, banda y lámina de aluminio (productos laminados planos) (HTS 7606 y 7607); tubos y tuberías de aluminio y accesorios para tubos y tuberías (HTS 7608 y 7609); y piezas fundidas y forjadas de aluminio (HTS 7616.99.51.60 y 7616.99.51.70)

La proclama del Presidente Trump dejó abierta la posibilidad que el Secretario de Comercio, en consulta con otros altos funcionarios de la Rama Ejecutiva, autorice la exoneración de los aranceles adicionales establecidos en la Cláusula 2 de la Proclamación, para los productos que no se producen en los Estados Unidos en las cantidades y calidades requeridas. Igualmente, está autorizado para proporcionar tal exención con base a consideraciones específicas de seguridad nacional.

El 22 de marzo de 2018, la Casa Blanca modificó la Proclama 9705 del 8 de marzo de 2018 referente a los aranceles para las importaciones de acero, en el sentido de

excluir temporalmente a México, Canadá, la Unión Europea, Corea del Sur, Argentina y Brasil de la medida, hasta el 1 de mayo de 2018, mientras se negocia una alternativa con dichos países. Colombia no se incluyó dentro de la lista de países exceptuados.

La Sección 232, bajo la cual EEUU ampara el establecimiento de nuevos aranceles para acero y aluminio, hace parte de una Ley Federal que tiene por objetivo salvaguardar la seguridad nacional cuando la misma se pueda ver afectada por las importaciones de terceros países, con lo cual existe la posibilidad que la aplicación de la misma pueda justificarse a la luz del Acuerdo como una excepción cubierta bajo el Artículo 22.2. El éxito o fracaso de esta alegación dependería de la forma en cómo se justifique su aplicación al amparo de dichas disposiciones y de la determinación que adopte el panel de expertos que analicen la cuestión.

Por último, es importante precisar que los textos de las proclamas del presidente Trump no se observa excepción alguna a países con los cuales EEUU tiene acuerdos comerciales bilaterales.

- **Medidas adoptadas por la Unión Europea (UE) a raíz de las proclamas de Estados Unidos y acciones emprendidas por la Unión Europea para combatir la sobre capacidad (sistema de vigilancia previa).**

El 28 de abril de 2016 la Comisión expidió el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/670, modificado posteriormente por el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1092, por el que se someten a vigilancia previa de la Unión las importaciones de determinados productos siderúrgicos⁶, desde el 3 de junio de 2016 hasta el 15 de mayo de 2020.

Estos reglamento se fundamentan en el Reglamento (UE) 2015/478 y el Reglamento (UE) 2016/755 sobre medidas de salvaguarda y que entre otras cosas establecen que cuando la evolución de las importaciones de un producto amenace con provocar un perjuicio a los productores de la Unión puede establecerse una vigilancia previa.

Así, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/670 establece que el despacho a libre práctica en la Unión de una serie de productos siderúrgicos estará sujeto a la presentación de un documento de vigilancia que contiene información sobre: (i) el solicitante y declarante, (ii) la designación de las mercancías y (iii) las cantidades declaradas.

A través de estos documentos cuya información consolidada es transmitida por cada Estado miembro mensualmente a la Comisión, se busca asegurar información estadística rápida

⁶ Están exceptuados de la medida las importaciones provenientes de Noruega, Islandia y Liechtenstein y las importaciones cuyo peso neto no sea superior a 2 500 kilogramos para cada código TARIC y a 5 000 kilogramos para cada código TARIC sometido a vigilancia previa y que pertenezca a la partida 7318 del SA.

que facilite el análisis de la evolución de las importaciones de los productos sometidos al régimen.